



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6150 Orden de 24 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y de Maestros.

30337

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6151 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Audax Solar SPV VI S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Parque solar fotovoltaico Yecla Solar" Línea aéreo-subterránea de media tensión 20 Kv D.C. para evacuación de electricidad procedente de PFV Romeral Uno y PFV Romeral Dos (10 + 10MW). de 29,4 MW Molina de Segura, en el término municipal de Yecla. Expte. 4E18ATE25790.

30424

6152 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental sobre autorización de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Ecorepuesto, S.L. NIF B73806317.

30429

6153 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto transferencia de residuos de vidrio, en el T.M. de Lorquí, a solicitud de Contenedores Reunidos S.L. NIF B03099587.

30430

6154 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental sobre modificación sustancial del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el T.M. de Cartagena, a solicitud de ingeniería inversa 3D S.L.

30431

6155 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de reajuste de anualidades y por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 4 de la Orden de 30 de julio de 2021 de convocatoria MOVES-3

30432

6156 Extracto de la Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para reajuste de anualidades y por la que se declara el crédito disponible y su distribución presupuestaria definitiva. Programa Pree-Región de Murcia.

30434

BORM

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 6157 Orden 26 de octubre de 2013 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en Centros Docentes no Universitarios sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar Estancias Formativas en el Territorio Nacional del Programa de Mejora de la Competencia Matemática, Tecnológica y Científica. 30435
- 6158 Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Sello Electrónico de Órgano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 30454
- 6159 Resolución de 23 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2023/2024. 30457

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 6160 Trabajo en beneficio de la comunidad 325/2018. 30472

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 6161 Aprobación definitiva de la modificación del texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de acción social. 30473

Cartagena

- 6162 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena, para la adquisición de taxímetros. 30490

- 6163 Corrección de errores del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, para gastos corrientes. 30492

Ceutí

- 6164 Nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Responsable Departamento Oficina Técnica. 30493

Las Torres de Cotillas

- 6165 Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Abogado/a a jornada parcial por estabilización. 30494

Mazarrón

- 6166 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos Camposol, Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023. 30496



BORM

Murcia

6167 Decreto de delegación específica del impulso, seguimiento y gestión ordinaria del proyecto estratégico Fortalezas Rey Lobo. 30497

San Javier

6168 Extracto de Acuerdo de la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier de 19 de octubre de 2023 por el que se convocan subvenciones por la realización de actividades extraescolares y otras, en materia educativa, curso 2022/2023. 30498

Ulea

6169 Aprobación inicial de la modificación del artículo 7.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de inclusión del tipo impositivo para bienes inmuebles de características especiales. 30499

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Fuente de La Copa y Casa Don Pedro", Bullas**

6170 Apertura del período de cobranza de la derrama 2023. 30500

Comunidad de Regantes del Motor Los Ritas, Las Torres de Cotillas

6171 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 30501

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6150 Orden de 24 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y de Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El apartado 4 de esa misma disposición establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Celebrado durante el curso 2022/2023 concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, y a la vez satisfacer el derecho a la movilidad de los funcionarios de los cuerpos docentes, con convocatorias anuales, convocar concurso para cubrir las plazas vacantes de los centros previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2023/2024.

Los criterios con los que se han determinado las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes y la plantilla orgánica de los centros son los negociados en sendas reuniones de la Mesa Sectorial de Educación de fechas 19 de diciembre de 2017 y 9 de octubre de 2018 y aprobados por Consejo de Gobierno en fechas de 24 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 respectivamente.

Por otra parte, en el recurso de Casación n.º 744/2021 contra la Sentencia de 4 de noviembre de 2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso de apelación n.º 745/2019, la Sala de lo Contencioso, Sección 4.ª, del Tribunal Supremo dictó sentencia (3176/2022) con fecha 21 de julio de 2022, cuyo fallo determina que han de valorarse en el concurso de traslados, igualmente, los servicios prestados tanto como funcionario de carrera como funcionario en prácticas o funcionario interino.

A la vista del contenido de dicho fallo, y en consonancia con el mismo, procede valorar como mérito, en relación a la antigüedad en el Cuerpo, los

servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario en prácticas o interino en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante.

Igualmente, procede valorar el desempeño de cargos directivos y otras funciones docentes, en el apartado 4 del baremo, y los méritos establecidos en los subapartados 6.4 y 6.6 de dicho baremo, como funcionarios en prácticas o interinos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Ámbito de la convocatoria

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

511- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

593- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590- Profesores de Enseñanza Secundaria.

592- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594- Profesores de Música y Artes Escénicas.

595- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

597- Maestros.

598- Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

3. Anexos de la presente convocatoria:

· Anexo I a).- Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación y Experiencias

Agrarias, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica, Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

- Anexo I b).- Centros de Educación Especial con unidades de Formación Profesional y, en su caso, con puestos de profesores técnicos de servicios a la comunidad y Centros de Educación Especial con puestos de Orientación.

- Anexo I c).- Centros y aulas de Educación de Personas Adultas.

- Anexo II.- Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Anexo III.- Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.

- Anexo IV.- Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

- Anexo Va).- Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial con indicación de las zonas de concurso correspondientes.

- Anexo V b).- Centros de Educación Infantil y Primaria con puestos de Orientación Educativa.

- Anexo V c).- Relación de Equipos generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos con puestos de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje.

- Anexo VI.- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Anexo VII.- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Anexo VIII a).- Tipos de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

- Anexo VIII b).-Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Anexo IX.- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- Anexo X.- Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros.

- Anexo XI.- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

- Anexo XII.- Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito autonómico en los cuerpos de personal funcionario docente que imparten docencia.

- Anexo XIII.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

- Anexo XIV.- Modelo de solicitud de valoración de méritos.

- Anexo XV.- Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente.

- Anexo XVI.- Relación de centros de atención educativa preferente.

- Anexo XVII.- Modelo de desistimiento de la solicitud.

- Anexo XVIII.- Modelo orientativo de certificado de coordinador, tutor y/o RMI.

- Anexo XIX.- Modelo de comunicación de permanencia en el centro.
- Anexo XX.- Especificaciones para la valoración de los méritos de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo.
- Anexo XXI.- Instancia para aportar méritos referentes a libros en papel (apartado 6.1, Publicaciones).

Segundo.- Puestos convocados y publicación de los mismos

En este concurso se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre del año 2023, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente. Estas vacantes se podrán incrementar con las que se produzcan hasta la finalización del curso 2023-2024 como consecuencia de las jubilaciones.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva del concurso, y serán publicadas en los tablones de anuncios de esta Consejería y en su página web www.carm.es/educacion

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Tercero.- Personal funcionario de carrera de las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

Tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

Cuarto.- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Los profesores pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación y experiencias agrarias, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, equipos de orientación educativa, centros de educación de personas adultas, y centros específicos de educación especial y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b), I.c) a la presente orden.

Los catedráticos y profesores de la especialidad de inglés podrán solicitar, además, puestos de dicha especialidad en la Escuela de Arte.

Asimismo, los catedráticos y profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrán solicitar puestos de dicha especialidad de los centros que se relacionan en el anexo V b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estos puestos aparecerán convenientemente diferenciados en la plantilla del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por los catedráticos de Enseñanza Secundaria y por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellos viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

3. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Quinto.- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Estos profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Sexto.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

En virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Orden de 20 de septiembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos seleccionados en este procedimiento no tendrán que presentar solicitud telemática de participación en el concurso de traslados:

“Los funcionarios ingresados en virtud de cada convocatoria obtendrán su primer destino definitivo por la especialidad por la que resultaron seleccionados en el Conservatorio Superior de Música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Massotti Littel.”

La adjudicación de destino definitivo al mencionado personal funcionario estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Séptimo.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Estos profesores podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas; en el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza; y en el Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Octavo.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Los profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

Noveno.- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en el anexo XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Décimo.- Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, hasta el momento actual, no ha participado en el procedimiento de integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Este profesorado podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, independientemente del cuerpo al que ahora estas pertenezcan, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

El hecho de haber obtenido una vacante de la especialidad que se posee y que pertenece a otro cuerpo, en ningún caso implicará la integración en el citado cuerpo.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Undécimo.- Maestros

a) Puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria

Los maestros podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en los anexos Va), Ia) y Ic), y para las especialidades que figuran en el anexo X.____

Se incluyen los puestos de educación de adultos, los de educación de adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de educación infantil y básica y los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados.

Los puestos de educación de adultos o de educación de adultos en instituciones penitenciarias podrán ser solicitados por aquellos que posean la especialidad de Educación Primaria.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlos, habrán de utilizarse los códigos específicos de especialidad para los mismos, de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

b) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

Únicamente podrán solicitar estos puestos, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, de los centros que aparecen en el anexo I.a), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, estén adscritos con carácter definitivo en estos cursos de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

En cualquier caso, para solicitar estos puestos se deberá acreditar la especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Institutos de Educación Secundaria:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua extranjera: Inglés (025)
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua extranjera: Francés (026)
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura (024)
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas (023). Ciencias de la Naturaleza (022)
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía e Historia (021)
Educación Física	Educación Física (027)
Educación Musical	Música (028)

c) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica (060)
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje (061)

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de esas especialidades. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

d) Puestos de los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos

Estos puestos, relacionados en el anexo Vc), solo podrán ser solicitados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

e) Puestos de enseñanza bilingüe

Podrán optar a puestos bilingües en el idioma inglés de la correspondiente especialidad los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, que sean titulares además de la especialidad de Lengua extranjera: inglés. Asimismo, podrán optar los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil que acrediten el dominio de la lengua extranjera inglés

equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Duodécimo.- Participación voluntaria

Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos indicados en el dispongo decimosexto, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A estos efectos, a los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se les tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubieran permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera, en prácticas o interino del respectivo Cuerpo de Profesores.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en los dos primeros años de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89, apartados a) y b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concurra el último en el que se ha prestado servicios con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concurra el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en este dispongo, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2024.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en el dispongo decimocuarto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Decimotercero. Participación obligatoria

1. Están obligados a participar, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos indicados en el dispongo decimosexto, los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a. Resolución firme de expediente disciplinario que implique pérdida del puesto de trabajo.

b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso que implique pérdida del puesto de trabajo.

c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

d. Reingreso con destino provisional.

e. Excedencia forzosa.

f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.

g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

i. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022.

j. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

k. Aspirantes pendientes de superar la fase de prácticas.

Los funcionarios afectados en los supuestos anteriores que debiendo participar no concursen o, haciéndolo, no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo al que pertenecen.

La adjudicación obligatoria se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), II, III, IV y Va).

La adjudicación de destino a los aspirantes citados en la letra i) se hará teniendo en cuenta la totalidad de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, anexo XII.

La adjudicación de destino a los aspirantes citados en las letras j) y k) se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes citados en las letras h), i), j) y k) están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

No obstante, los seleccionados por la especialidad de Educación Primaria pueden optar voluntariamente a puestos de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en instituciones penitenciarias (anexo I c), e igualmente los seleccionados por las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje podrán optar, también voluntariamente, a puestos de dichas especialidades en Institutos de Educación Secundaria, y los de la especialidad de Audición y Lenguaje también en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Los citados aspirantes, en el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2023-2024 como funcionarios en prácticas o como funcionarios de carrera, en su caso, sin

perjuicio de que puedan desempeñar el curso 2024-2025 puestos docentes en especialidades de las que cuenten con la debida habilitación.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

2.1. Para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).

- Puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y a especialidades propias de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria existentes en los centros relacionados en el anexo I.b).

- Plazas de Cultura Clásica.

- Plazas de enseñanza bilingüe.

- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

2.2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Puestos de carácter itinerante.

- Puestos en Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).

- Puestos en las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para los que procedan de dichos puestos.

- Puestos de enseñanza bilingüe.

Decimocuarto.- Derechos preferentes

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición. En caso de no ejercer el derecho preferente y no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar de oficio, excepto a los desplazados, destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares.

De acuerdo con los preceptos antes indicados solo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

14.1. Derecho preferente a centro

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o zona.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo el personal docente que, encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece, y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Solo tendrán carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en los puntos b y c, apartado 1, del dispondgo decimotercero.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

d) El profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que adquirieron especialidades al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero; así como de lo establecido para dichos cuerpos y para el Cuerpo de Maestros en el título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

14.1.1. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, se utilizarán los demás criterios previstos en el anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en el orden en el que aparecen en el mismo.

14.1.2. Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", marcando el supuesto por el que se ejerce. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente al centro al que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

No se podrá ejercer el derecho preferente a un centro no relacionado en los anexos I al V. En el caso de centros que han dejado de funcionar y, por tanto, no se relacionan en los mencionados anexos, no será posible ejercer el derecho

preferente a centro. Si se desea ejercer derecho preferente deberá hacerse a localidad o zona, en los términos expresados en el apartado 14.2.

Igualmente, en la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir, además, otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

14.2.- Derecho preferente a la localidad o zona

12.2.1. Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcancen aquel, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrán este derecho preferente, con ocasión de vacante, los funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su zona.

b) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización

de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

14.2.2. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, en alguno o algunos de los subapartados se alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los profesores que en los supuestos indicados en el apartado 14.2.1 deseen ejercitar el derecho preferente están obligados a hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán también ejercitar este derecho en cualquier localidad o localidades de la zona.

14.2.3. Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona deberán consignar en dicha pestaña que ejercen el derecho preferente a zona. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente a la localidad y zona, en su caso, a la que se ejerce el derecho preferente

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

14.2.4 No obstante, los participantes sí podrán, con carácter opcional, ejercer este derecho para los puestos indicados en los apartados 2.1 y 2.2 del dispongo decimotercero.

14.2.5. En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente,

pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre el resto de los participantes que no posean este derecho, aún contando con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

14.2.6 Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de participación correspondiente a la petición de centros/localidad, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, los centros de la localidad o localidades de la zona que deseen; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

14.2.7. En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" -derecho preferente a localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y/o los de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la Consejería cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

14.2.8. Para los participantes por el Cuerpo de Maestros, en el caso de ejercer derecho preferente a aquellas localidades que cuentan con un solo centro y que ha dejado de funcionar y, por tanto, dicho centro no se relaciona en los anexos I a V, deberán solicitarse necesariamente otros centros o localidades de la misma zona.

14.2.9 El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Decimoquinto.- Derecho de concurrencia

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán participar conjuntamente con los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

- A los efectos de mantener el mismo derecho de concurrencia que tenían con anterioridad, los funcionarios que pertenecían al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que han sido objeto del procedimiento de integración del profesorado regulado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre; así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que no se han integrado, podrán ejercer derecho de concurrencia con funcionarios de las mismas especialidades de ese antiguo cuerpo, aunque esas especialidades, debido al citado procedimiento de integración, ahora pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo XII.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a uno o varios centros de esta provincia, los mismos para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos puede conllevar para alguno o algunos de los participantes la obtención del destino solicitado sin que se haga efectiva la concurrencia.

El ejercicio voluntario del derecho de concurrencia para los aspirantes es incompatible con peticiones de centros distintos a los solicitados dentro del derecho de concurrencia en tanto en cuanto podrían obtenerse destinos distintos a aquellos objeto de concurrencia.

Decimosexto.- Forma de participación

16.1 Solicitudes

16.1.1 Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XIII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

16.1.2 La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento 845. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

Además, se habilitará un enlace a la solicitud y posterior firma de la misma desde la zona privada del portal web Educarm (<http://www.educarm.es>), al que se accederá con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 1.3 de las instrucciones que figuran en el anexo XIII.

16.1.3 En el caso de presentar solicitud de valoración de méritos deberán cumplimentarla asimismo de manera telemática, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

16.1.4 En el caso de que sea necesario presentar documentación justificativa de los méritos alegados, con el objeto de que sean baremados, siempre teniendo en cuenta lo especificado en el apartado 14.2, esta documentación se anexará de forma electrónica y en formato pdf siguiendo las instrucciones de la aplicación en relación a la documentación acreditativa de méritos. A estos efectos, se estará a lo contemplado en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.1.5 Solo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la solicitud de valoración de méritos, en su caso, y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en su dirección de correo electrónico del dominio "@murciaeduca".

16.1.6 En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

16.2 Consideraciones relativas a la solicitud de baremación de méritos.

16.2.1 En la solicitud de valoración de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispondgo decimoséptimo, los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados. La documentación justificativa de los mismos está establecida en el baremo, anexo XII.

16.2.2 Los concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están obligados a invocar y relacionar en la solicitud de valoración de méritos todos los méritos que desean les sean baremados, excepto los correspondientes a los apartados 5.1, 5.2, 6.2, 6.6, que se les valorará de oficio si así lo indican en la citada solicitud de valoración de méritos, sin necesidad de invocar todos los que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

No será necesario para los mencionados concursantes aportar la documentación justificativa correspondiente a los apartados del baremo, anexo XII, indicados a continuación, ya que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los incorporará de oficio en los supuestos especificados:

- Apartados 1.1 (excepto 1.1.3), 1.2, 2, 4.1, 4.2 (si figuran en su hoja de servicios).

- Apartado 4.3 (excepto coordinación de ciclo, coordinación pedagógica de tramo de educación primaria, responsable de medios informáticos y función tutorial).

- Apartados 5.1, 5.2, 6.2 y 6.6 (si así lo indica y siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería).

- Apartados 5.3, 6.4.

- Apartado 6.5 (si el órgano de selección ha actuado en esta Comunidad Autónoma).

16.2.3 Con respecto al apartado 1.1.3 de la solicitud de valoración de méritos, a los puestos o centros docentes que tienen la condición de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde la calificación de especial dificultad.

16.2.4 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la portada, contraportada e índice de los libros alegados.

Además, deberán presentarse los ejemplares originales junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3 Declaración responsable

En la solicitud de participación el solicitante deberá marcar necesariamente la casilla de declaración responsable habilitada en la instancia telemática. En caso contrario, no podrá finalizar la misma.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Decimoséptimo.- Consideraciones respecto a la puntuación en la convocatoria anterior

17.1 Aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 7 de octubre de 2022, desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, habiendo

participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2 del dispongo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

17.2 Consideraciones a tener en cuenta por aquellos docentes que sí participaron en la mencionada convocatoria del concurso de traslados, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento y continúan en la misma situación administrativa:

a) Si el único mérito perfeccionado con posterioridad al 7 de noviembre de 2022 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2, a excepción del 1.1.3), no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los citados subapartados.

No será necesario invocar y relacionar los subapartados 1.1 y 1.2 (salvo el 1.1.3) ni, por tanto, cumplimentar solicitud de valoración de méritos, actualizándose de oficio en el presente concurso de traslados las puntuaciones correspondientes a dichos subapartados.

b) Si, además de los méritos correspondientes a los subapartados 1.1 y 1.2, se han perfeccionado con posterioridad al 7 de noviembre de 2022 méritos incluidos en otros apartados, los participantes deberán invocarlos y relacionarlos según lo establecido en las consideraciones 16.2.2 y 16.2.3, excepto para los mencionados subapartados 1.1 y 1.2, que no será necesario invocar ni relacionar, con la salvedad indicada en los párrafos anteriores.

Será necesario, por tanto, para estos participantes, cumplimentar solicitud de valoración de méritos en la que se invoquen y relacionen los méritos que desean les sean valorados, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

c) Aquellos participantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la solicitud de valoración de méritos, debiendo adjuntar toda la documentación correspondiente de dichos apartados o subapartados para que pueda ser valorada de nuevo, en el caso de que no se incluya de oficio.

d) Aquellos aspirantes que deseen alegar nuevos méritos relativos a titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, o soliciten nueva valoración de los baremados en la anterior convocatoria, (apartado 3.3 del baremo de méritos) deberán aportar copia de todas las titulaciones que se posean.

e) Cuando se solicite nueva valoración de los méritos baremados en la anterior convocatoria correspondientes a alguno de los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se deberán aportar, necesariamente, todos los méritos que se posean en el apartado 4, a excepción de aquellos que se incorporen de oficio, tal y como se indica en el dispongo 16.2.2.

A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2022-2023 podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es/educacion.

17.3 Aquellos docentes que participaron como funcionarios en prácticas sin puntuación en la anterior convocatoria (Orden de 7 de octubre de 2022), y no obtuvieron destino, deberán presentar solicitud de valoración de méritos, debiendo aportar toda la documentación correspondiente para que sea valorada, exceptuando aquellos apartados o subapartados en los que se incluya de oficio (dispongo decimosexto).

17.4 Los participantes deberán tener en cuenta lo que establece el dispongo vigésimo cuarto en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempate.

En todo caso, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en este dispongo, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Decimoctavo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas. Se excluyen de esta norma los participantes que soliciten ejercer derecho preferente, que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos no alegados o los alegados que no sean debidamente justificados en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reuniera los datos que señala el artículo 66, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no se hiciese, se procederá al archivo de la solicitud.

Las renunciaciones a la participación en el concurso solo se podrán realizar según lo establecido en el dispongo vigésimo quinto.

Decimonoveno.- Peticiones de centros

Los concursantes solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente orden.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de puesto (código especialidad o puesto). Con respecto a la casilla de itinerancia, se deberá indicar "SÍ" en caso de solicitar este tipo de puestos.

Para puestos de carácter bilingüe se indicará con un 1, 2 o 3 según sean de francés, inglés o alemán respectivamente.

Si se pide más de un puesto o especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos, se considerará que es una petición distinta la que conlleva carácter bilingüe y/o itinerante.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la

petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros excluidos de la adjudicación forzosa, establecidos en el apartado 2 del dispendio decimotercero.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Vigésimo.- Valoración de méritos

Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Quedan exceptuados de dicha traducción oficial aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

Los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano deberán presentarse traducidos al castellano.

Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria,

reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3, 5 y 6, excepto los subapartados 6.4 y 6.5, del baremo de puntuaciones (anexo XII) y según las especificaciones contenidas en el anexo XX, se designarán dos comisiones de valoración cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros habrá una comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, integrada por los siguientes miembros:

- Un funcionario de carrera perteneciente a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuará como presidente.

- Al menos tres funcionarios de carrera en activo pertenecientes a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuarán como vocales.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, existirá otra comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo igual o superior al de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Al menos tres vocales nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión de valoración de méritos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán tener derecho, con carácter excepcional, a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Vigésimo primero.- Exposición de puntuaciones provisionales

Una vez finalizada la actuación de las comisiones de valoración y asignadas las puntuaciones a los concursantes, se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web, a efectos meramente informativos, la lista de los participantes en esta convocatoria con la puntuación total obtenida por apartados y subapartados, según lo que se determina en el baremo de méritos.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren, se abrirá un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Vigésimo segundo.- Exposición de puntuaciones definitivas

Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en el dispongo anterior, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar, así como la relación de reclamaciones contra la puntuación provisional que hayan resultado desestimadas con indicación de la causa de desestimación.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna. La resolución provisional de la convocatoria establecerá el plazo correspondiente de reclamaciones.

Vigésimo tercero.- Relación de funcionarios obligados a participar

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo, con la que serán incluidos de oficio en el concurso.

Vigésimo cuarto.- Adjudicación provisional

Una vez recibidas en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII, y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a quienes ejerzan derechos preferentes recogidos en el dispongo decimocuarto, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como

criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

Vigésimo quinto.- Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en el dispongo anterior se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y en su página web, a efectos meramente informativos.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XVII, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Del mismo modo, los concursantes forzosos que hayan ejercido el derecho preferente podrán presentar renuncia a su participación por el mismo, solo en el caso de haber consignado otras peticiones voluntarias.

A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones deberán presentarse de forma telemática, mediante un "Formulario de solicitud genérica" de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Se podrá, asimismo, acceder a dicho "Formulario de solicitud genérica" a través de la dirección de internet: www.carm.es/educacion

Vigésimo sexto.- Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el dispongo anterior, se procederá a dictar Orden definitiva del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se apruebe este concurso de traslados. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, con indicación de la causa de desestimación. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en el dispongo vigésimo octavo.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Aquellos funcionarios que participen simultáneamente por distintos cuerpos docentes y obtengan destino en más de uno, deberán optar por uno de ellos en el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no van a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, deberán tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que han participado en situación de servicio activo. Las plazas a las

que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine la Administración educativa.

La antedicha orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo séptimo.- Profesores excedentes

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, para todos aquellos profesores que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia; o autorizar a que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo pueda recabar los datos que sobre su persona obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo octavo.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2024, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que, en los casos en que la dirección del centro lo estime necesario, por existir especial dificultad para llevar a cabo con normalidad el final del curso académico, deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

A estos efectos, el director del centro comunicará al funcionario concernido por esta situación las jornadas de obligada permanencia en el centro mediante la cumplimentación del anexo XIX, y que trasladará al mismo antes del día 30 de junio de 2024.

Vigésimo noveno.- Anulación de destinos

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa,

se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido.

Trigésimo.- Referencia de género

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO Ia

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA, EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

IES : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IESO : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
 C.I.F.E.A.: CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS
 CP. EI-BÁSICA: CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA
 CPUFP: CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EOES: EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30011880C	IES IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ RIQUELME ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	30010001
30013441C	IES VILLA DE ABARÁN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARÁN	30020001
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 ÁGUILAS	300030001
30000328C	IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N ÁGUILAS	300030001
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº ÁGUILAS	300030001 AULA ABIERTA
30700089C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS AGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	AVDA. FERNANDO III EL SANTO, Nº28 ALCANTARILLA	300050001
30012835C	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA ALCAZARES (LOS)	C/ JAÉN S/N ALCÁZARES (LOS)	309020001
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30011764C	IES MIGUEL HERNÁNDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	C/. Vaso Ibérico de los Guerreros S/N. ARCHENA	300090003 AULA ABIERTA
30008753C	IES DR. PEDRO GUILLÉN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003
30012860C	IES GIL DE JUNTERÓN BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL	300100002
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA	300110003
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" C/MIGUEL BULLAS	300120001
30010553C	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO CALASPARRA	C/ CULTURA S/N CALASPARRA	300130001
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30001308C	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR (EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001
30001758C	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001
30001801C	IES ARTURO PÉREZ-REVERTE CARTAGENA	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30008650C	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001
30011776C	IES BEN ARABÍ CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001
30012276C	IES MEDITERRÁNEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001
30013505C	IES LOS MOLINOS CARTAGENA	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300160001
30019702C	CIFPPU CARLOS III CARTAGENA	C/ CARLOS III, S/N CARTAGENA	300160001



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30019842C	CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 24 CARTAGENA	300160001
30021277C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN CARTAGENA	C/ Grecia, 56, CARTAGENA CARTAGENA	300160001
30400027C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001
30700107C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA CARTAGENA	1C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700223C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700284C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA CARTAGENA	2C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES (LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES (LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA (LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411
30018205C	I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706
30002428C	IES SANTA LUCÍA SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30019854C	CIFPPU HESPÉRIDES SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008
30700119C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008
30700235C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N CEHEGIN	300170008
30011685C	IES FELIPE DE BORBÓN CEUTI	C/. CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARÍN CEUTI	300180003
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 47 CIEZA	300190006
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006
30700120C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006
30011971C	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007 AULA ABIERTA
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30019052C	IES PUEBLOS DE LA VILLA FUENTE ALAMO	CTRA. DE LAS PALAS, Nº 100 APTDO.CORREOS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008
30003214C	C.I.F.E.A. CIFEA de Jumilla JUMILLA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA	300220008
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008 AULA ABIERTA
30700132C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DEL JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA	300220008
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA LIBRILLA	C/, ALHAMA S/N. LIBRILLA	300230007
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA	300240004
30003457C	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN LORCA	C/ JERONIMO SANTA FE,S/N APTDO. CORREOS LORCA	300240004
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004
30003470C	C.I.F.E.A. CIFEA de Lorca LORCA	CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA	300240004
30011697C	IES RAMÓN ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004
30011855C	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA	300240004 AULA ABIERTA
30019064C	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS LORCA	C/. ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 12 LORCA	300240004



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30019684C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA LORCA	C/ ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 2 A LORCA	300240004
30700144C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004
30013530C	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS PACA (LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004
30013529C	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS	CTRA. DE PULPI, PANEL 31, BUZÓN 14 LORCA	300242508
30013581C	IES ROMANO GARCÍA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUÍ	300250003
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRÓN	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRÓN	300260010 AULA ABIERTA
30018254C	IES FELIPE II MAZARRÓN	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRÓN	300260010
30012771C	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD. ÁGUILA IMPERIAL, 13 MAZARRÓN	300260013
30004322C	IES VEGA DEL TÁDER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008339C	C.I.F.E.A. CIFEA DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30018837C	IES EDUARDO LINARES LUMERAS MOLINA DE SEGURA	C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30700090C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008856C	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N - APTO.CORREOS 53 MORATALLA	300280002
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009
30700168C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201
30013542C	IES LA BASÍLICA ALGEZARES	Urbanización La Basílica MURCIA	300300301
30004929C	IES IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501
30010280C	IES BENIAJÁN BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA	300301001
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS CORVERA	CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA	300301602
30013554C	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43 (LLANO DE BR MURCIA	300302801 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30005612C	CPEIBas SALZILLO MURCIA	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO MURCIA	300300001
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	AV. JUAN DE BORBÓN Nº 3 MURCIA	300300001
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 8 MURCIA	300300001
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	300300001
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001
30008558C	IES RAMÓN Y CAJAL MURCIA	C/. COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, N MURCIA	300300001
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001
30010577C	IES JOSÉ PLANES MURCIA	C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA Nº 2 (ESPI MURCIA	300300001
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001 AULA ABIERTA



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001
30021307C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN MURCIA	Avenida Miguel de Cervantes, 3 MURCIA	300300001
30400009C	EOES ESPECIFICO CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30400028C	EOES ESPECIFICO AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011 MURCIA	300300001
30700108C	EOES ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700171C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700201C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700247C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700259C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700260C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700272C	EOES ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700296C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700302C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30006392C	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017
30008698C	IES SIERRA DE CARRASCOY PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	CARRETERA DE MAZARRÓN, KM 2 MURCIA	300300017
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	C/ ERMITA VIEJA, Nº 26 MURCIA	300303507 AULA ABIERTA
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013
30006859C	CPEIBas ARTEAGA SUCINA	ESCUELAS, S/N MURCIA	300300014
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903
30018321C	IES FEDERICO BALART PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302 AULA ABIERTA
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009
30013451C	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	C/ CABO ROCHE, Nº9 SAN JAVIER	300350010
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS (LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005
30008480C	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 AULA ABIERTA
30006823C	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA	309010003 AULA ABIERTA
30020224C	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS SANTOMERA	C/ DEL ESTE Nº 10 SANTOMERA	309010003
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES	ARAGON, S/N TORRE-PACHECO	300370005
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30007335C	C.I.F.E.A. CIFEFA de Torre Pacheco TORRE-PACHECO	C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	300370013
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30700211C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR	AVDA. FONTES S/N TORRE-PACHECO	300370013



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
	TORRE-PACHECO		
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30019660C	IES LA FLORIDA TORRES DE COTILLAS (LAS)	PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS, BARRIO D TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN PARETON	C/ ESCUELAS, Nº 30 TOTANA	300390310
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU TOTANA	C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA	300390004
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA	300390004
30700193C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA	300390004
30007736C	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO UNION (LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNIÓN (LA)	300410305
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION (LA)	AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNIÓN (LA)	300410305
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	C/ CAMINO REAL Nº 3 YECLA	300430004 AULA ABIERTA
30007876C	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE YECLA	C/ JATIVA, 2 YECLA	300430004
30019982C	IES FELIPE VI YECLA	C/. PÁRROCO MARTÍNEZ GUILLAMÓN YECLA	300430004



ANEXO Ib
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TÉCNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CP. EI-BÁSICA: CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368C	CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ DOLORES (LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 LORCA	300240004
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, MURCIA	300300001
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION (LA)	PARAJE DE ROMA, S/N UNIÓN (LA)	300410305



ANEXO Ic
CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

CEA : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información
30012501C	CEA ÁGUILAS ÁGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III) ÁGUILAS	300030001
30010267C	CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA	300050001
30011594C	CEA BAJO GUADALENTÍN ALHAMA DE MURCIA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA	C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA	300130001
30011600C	CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30010504C	CEA CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS CARTAGENA/ CARTAGENA	SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA	300160001
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGÍN	C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGÍN	300170008
30011612C	CEA VEGA ALTA CIEZA	AVDA. JUAN XXIII, Nº 35 CIEZA	300190006
30011624C	CEA ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34 JUMILLA	300220008
30010516C	CEA ALTO GUADALENTÍN LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N LORCA	300240004
30010565C	CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 28 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA	C/BARRIO NUEVO, SN MORATALLA	300280002
30011636C	CEA RÍO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA	300290009 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO CAMPOS DEL RIO
30008091C	CEA GARCÍA ALIX MURCIA	C/ BOLOS, Nº 13 MURCIA	300300001 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO SANGONERA LA VERDE
30012574C	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA	300300001
30012586C	CEA PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS	PLAZA AMÉRICA, S/N MURCIA	300303507
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL SANTOMERA	AVDA. POETA JULIÁN ANDÚGAR, 14 SANTOMERA	309010003
30011648C	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO	300370013
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTÍN TOTANA	AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA	300390004
30012495C	CEA YECLA YECLA	C/ PÁRROCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GUILLAMÓN, S YECLA	300430004



ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30020054C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas AGUILAS	C/ DOCTOR FORTÚN S/N (EDIF. PLACETÓN) ÁGUILAS	300030001
30020030C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALCANTARILLA	PLAZA DEL SABIO LORENTE S/N (CEIP NTRA. ALCANTARILLA	300050001
30020066C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALHAMA DE MURCIA	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 17 (IES MIGUEL HE ALHAMA DE MURCIA	300080001
30020561C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ARCHENA	AVDA. DEL CARRIL Nº 72 (CEIP MIGUEL MEDI ARCHENA	300090003
30011946C	Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO Nº 27 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30011703C	Escuela Oficial de Idiomas CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL Nº 12 CARTAGENA	300160001
30018412C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas CIEZA	C/ SANTIAGO S/N (CEIP JERÓNIMO BELDA) CIEZA	300190006
30020558C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas FUENTE ALAMO	C/ LIBERTAD Nº 14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30011788C	Escuela Oficial de Idiomas LORCA	C/ MÉDICO ANTONIO PELEGRÍN MEDINA S/N (I LORCA	300240004
30018230C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO DE MAZARRÓN	C/ MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO Nº 1, URB. L MAZARRÓN	300260013
30019301C	Escuela Oficial de Idiomas MOLINA DE SEGURA	C/ NUEVA Nº 17 MOLINA DE SEGURA	300270011
30018461C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MULA	GRAN VIA Nº 6 (IES ORTEGA Y RUBIO) MULA	300290009
30009757C	Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	PLAZA DE LA OPINIÓN, Nº 4 MURCIA	300300001
30019283C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA Nº 6 (CEIP INFANTE D. MURCIA	300300001
30020571C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO LUMBRERAS	C/ VICENTE RUIZ LLAMAS Nº 34 (CEIP SAGRA PUERTO LUMBRERAS	300330302
30019313C	Escuela Oficial de Idiomas SAN JAVIER	PLAZA DE LA CRUZ, Nº1 SAN JAVIER	300350009
30020546C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas SANTOMERA	C/ ESTE S/N (IES Nº 2 DE SANTOMERA) SANTOMERA	309010003
30020042C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TORRE-PACHECO	C/ LOS PASOS S/N (CEIP NTRA. SRA. DEL RO TORRE-PACHECO	300370013
30018400C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TOTANA	C/ SAN ANTONIO Nº 84 (IES JUAN DE LA CI TOTANA	300390004
30013748C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas YECLA	C/ CLARA CAMPOAMOR S/N (IES AZORÍN) YECLA	300430004



ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

COD.CENT. NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30009721C CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ JORGE JUAN, S/Nº CARTAGENA	300160001
30011570C NARCISO YEPES LORCA	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA	300240004
30009733C CONSERVATORIO SUPERIOR "MANUEL MASSOTTI MURCIA MURCIA	CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9 MURCIA	300300001
30009769C ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001
30012057C CONSERVATORIO DE DANZA TERESA SOUAN MURCIA MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001
30013049C CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA	300300001



ANEXO IV
ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
EASD: ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compl.
30018096C	E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA	300300001
30019881C	ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA	TRAVESIA BUEN PASTOR S/N MURCIA	300300001



ANEXO Va
RELACION DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y BASICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

CP E-INF: ESCUELA INFANTIL CP. E.E.: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO CP. INF-PRI: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
CP EI-BASICA: CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004796C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30011028C	CE INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30000377C	CE INF-PRI CAMPOAMOR	JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000390C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000407C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000481C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	C/ SAN MARCELINO, S/N (B.SAN J.OBRERO)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000501C	CE INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30010310C	CE INF-PRI VISTABELLA	C/ PUERTO RICO, 7	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30004841C	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019
30011326C	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	URB. FUENSANTA 50	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019
30004887C	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	MAYOR, 51	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019
30011302C	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	SALABOSQUE	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019
30004899C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019
30009423C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019
30010449C	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N	300300605	ARBOLEJA (LA)	MURCIA	300019
30004954C	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS	VEREDA, S/N	300300003	BARQUEROS	MURCIA	300019
30004966C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30004978C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	EL BOJAL	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30004981C	CE INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30010681C	CP PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30012021C	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30000811C	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, Nº 1	300100002	BENIEL	BENIEL	300019
30010334C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	300100002	BENIEL	BENIEL	300019
30005053C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30005065C	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA	BARRIO MARIA AUXILIADORA	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30008625C	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30006483C	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N	300300005	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA	MURCIA	300019
30005144C	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH	C/. AMAPOLA Nº 2	300301702	CHURRA	MURCIA	300019
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	300301702	CHURRA	MURCIA	300019
30005120C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FIGUS, S/N	300301503	COBATILLAS	MURCIA	300019
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS	CTRA. FUENTE ALAMO, 95	300301602	CORVERA	MURCIA	300019
30005171C	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 1	300301902	ERA ALTA	MURCIA	300019
30006641C	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, S/N	300304206	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	300019
30005193C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ LIMONAR S/N	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30005201C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/ ESCUELAS Nº 10	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30009435C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	C/. POETA VICENTE MEDINA, Nº 8	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30005223C	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	AVDA. DE LA CULTURA, Nº 60	300302107	GARRES (LOS)	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30012148C	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA Y TRUYOLS	300302201	GEA (LO)	MURCIA	300019
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N	300302303	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	300019
30005375C	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6 (LLANO DE B	300302801	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	MURCIA	300019 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30006525C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)	300303701	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019 LOCALIDAD: EL RAAL
30008731C	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39	300303701	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019
30005302C	CE INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 43	300300007	JAVALI NUEVO	MURCIA	300019
30010401C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA)	300300007	JAVALI NUEVO	MURCIA	300019
30005326C	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS	C/ JOSÉ ROBLES, 8	300302502	JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30008613C	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	CTRA. ABANILLA, Km. 5	309010002	MATANZAS	SANTOMERA	300019
30005429C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	300303003	MONTEAGUDO	MURCIA	300019
30005430C	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4	300303003	MONTEAGUDO	MURCIA	300019
30005442C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	300303003	MONTEAGUDO	MURCIA	300019
30004760C	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALÍA	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30004772C	CE INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005168C	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005454C	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005466C	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	PZA. DE SANTO DOMINGO, 3	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005478C	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	PZA.ABDERRAMAN II,S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30005481C	CE INF-PRI VISTABELLA	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R	300300001	MURCIA	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30005511C	CE INF-PRI MARÍA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005521C	CE INF-PRI MARIANO AROCA	SAUCE, 13	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005533C	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005545C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005557C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	C/ PUENTE TOCINOS, 12	300300001	MURCIA	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30005582C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	PASEO RAMON GAYA, 2	300300001	MURCIA	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30005594C	CE INF-PRI LUIS COSTA	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005600C	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA	C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30005612C	CPEIBas SALZILLO	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30006124C	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	C/ BOLOS, Nº15	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30006148C	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCES, 2	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30006215C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30006756C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	C/ DOCTOR PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 (S	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30006771C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2 (SANTIAGO Y ZA	300300001	MURCIA	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30008595C	CE INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO,S/N -PGNO.LA FAMA	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30008601C	CE INF-PRI SAN JUAN	C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30008674C	CE INF-PRI SAN PÍO X	C/ LA RIBERA, Nº 9	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30008868C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30008959C	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1	300300001	MURCIA	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30009150C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30009174C	CE INF-PRI JOSÉ MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30009447C	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30010693C	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO)	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30010701C	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA,	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30010954C	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	CALLEJON DEL LEON (B.CARMEN)	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30011511C	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	PINTOR PEDRO FLORES, 30	300300001	MURCIA	MURCIA	300019
30011521C	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	SENDA DE ENMEDIO (B.SAN ANTON)	300300001	MURCIA	MURCIA	300019



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30012291C	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30013682C	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30018795C	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	C/. CISNE Nº 16 (BARRIO DEL RANERO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006321C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS Nº 16	300303105 NONDUERMAS	MURCIA	300019	
30006331C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N	300303202 ÑORA (LA)	MURCIA	300019	
30006355C	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	C/. Mariano Estrada Lorca, 1	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006367C	CE INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30008145C	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, S/N (B. ROSALES)	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30009162C	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	AVDA. DE LA PAZ, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30010711C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	C/ MAYOR, Nº 106	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30011454C	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30019271C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	AV. PINTOR PEDRO CANO, Nº 26	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30006422C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	300300010 PUEBLA DE SOTO	MURCIA	300019	
30006434C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, Nº 7	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006446C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009459C	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA,24	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30012938C	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	C/. POLICÍA ÁNGEL GARCÍA Nº 1	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006513C	CE INF-PRI EL PUNTAL	CTRA. DE EL PUNTAL, S/N	300303604 PUNTAL (EL)	MURCIA	300019	
30006537C	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	300303802 RAMOS (LOS)	MURCIA	300019	
30006549C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	FLORIDABLANCA, 37	300300011 RAYA (LA)	MURCIA	300019	
30005296C	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 5	300300012 RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	300019	
30006550C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N	300304102 RINCON DE SECA	MURCIA	300019	
30006410C	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	C/. LAS ESCUELAS S/N.	300300018 SAN GINES	MURCIA	300019	
30004991C	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N	300300019 SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	300019	
30006689C	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRÓN	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006690C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CAMINO DE LA SILLA, 13 (SANGONERA LA SE	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30010723C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	MAESTRO ANTONIO MARTINEZ NAVARRO, Nº 2	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006707C	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006719C	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA	EL PARQUE, 10	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006732C	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	ESCUELAS, S/N	300304502 SANTA CRUZ	MURCIA	300019	
30004826C	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	C/ SALZILLO, Nº 2	300304703 SANTO ÁNGEL	MURCIA	300019	
30006811C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30010413C	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	CARRETERA DE ABANILLA, Nº2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30013335C	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ	C/ SOROLLA, Nº 2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	AULA ABIERTA
30006847C	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº	309010004 SISCAR	SANTOMERA	300019	
30006860C	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30009460C	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	C/ ESCUELAS S/N	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30006793C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28.	300300015 ZARANDONA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006884C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	VEREDA DE LA ERMITA	300305202 ZENETA	MURCIA	300019	
30000018C	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	AVDA. SALVADOR ALLENDE Nº 25	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30010309C	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	C/ ELBATLAX, S/N.	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30012367C	C.R.A COMARCA ORIENTAL	VEREDA, 11	300010005 BARINAS	ABANILLA	300020	
30002799C	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	AULA ABIERTA
30011259C	CE INF-PRI SAN ANTÓN	C/. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30019416C	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30003068C	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	300220003 CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA	300032	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30003093C	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032
30003101C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C/ SAN ANTON, S/N	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032
30003111C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032 AULA ABIERTA
30003135C	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	GOYA, s/n	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032
30010656C	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	CALLE SAN AGUSTÍN, 9	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032
30011260C	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N	300220008	JUMILLA	JUMILLA	300032
30007785C	CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5	300430004	YECLA	YECLA	300032
30007797C	CE INF-PRI LA PAZ	PIO BAROJA, 2	300430004	YECLA	YECLA	300032
30007803C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA Nº 19	300430004	YECLA	YECLA	300032
30008042C	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	ABAD JOSE SOLA, S/N	300430004	YECLA	YECLA	300032
30009484C	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, nº 35	300430004	YECLA	YECLA	300032
30010759C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N	300430004	YECLA	YECLA	300032 AULA ABIERTA
30010760C	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N	300430004	YECLA	YECLA	300032
30010772C	CE INF-PRI EL ALBA	JÁTIVA, 6	300430004	YECLA	YECLA	300032
30011673C	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)	300430004	YECLA	YECLA	300032
30000535C	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N	300070001	ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044
30000547C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N	300070001	ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044
30001047C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N	300140001	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO	300044
30002647C	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	SENDA DE LAS VIÑAS, S/N	300180003	CEUTI	CEUTÍ	300044
30009411C	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	C/ GRANADA, Nº1	300180003	CEUTI	CEUTÍ	300044
30010346C	CE INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MULA, KM. 1	300180003	CEUTI	CEUTÍ	300044
30019106C	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	PLAN PARC. LA TEJERA,C/E.JOSÉ PLANES	300180003	CEUTI	CEUTÍ	300044
30004206C	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	C/. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº 79	300270007	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	300044
30004218C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N	300270010	LLANO (EL)	MOLINA DE SEGURA	300044
30004048C	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	CABEZO DE LAS POLACAS, S/N	300250003	LORQUI	LORQUÍ	300044 AULA ABIERTA
30010371C	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LOS CLAVELES, 1	300250003	LORQUI	LORQUÍ	300044
30004221C	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044 AULA ABIERTA
30004255C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, S/N	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004267C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004279C	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 aptdo. 154	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044 AULA ABIERTA
30004280C	CE INF-PRI EL ROMERAL	C/ TIERNO GALVÁN Nº 4	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004292C	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	SALVADOR, 25	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004309C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	C/ CARTAGENA, 1	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30010383C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	LA FE, 2	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30011016C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	PROLONG. BALEARES, S/N	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30011508C	CE INF-PRI EL SIFÓN	LUCHADOR,S/N (PARAJE EL SIFON)	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044 AULA ABIERTA
30018606C	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30018886C	E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/Nº	300270011	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004346C	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, S/N	300270013	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044
30009228C	CE INF-PRI LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, S/N	300180004	TORRAOS (LOS)	CEUTÍ	300044
30004401C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS	GARCIA LORCA, S/N	300270015	TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	300044
30007402C	CE INF-PRI CERVANTES	C/. TIRSO DE MOLINA Nº 1-A	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30008893C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	BOLIVIA, S/N	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044 AULA ABIERTA
30009216C	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	MAYOR, S/N	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30009915C	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30011041C	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER"	JACINTO BENAVENTE, 28	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30018825C	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	PLAN PARCIAL LOS PULPITES II, C/ VALENCI	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30000146C	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESUS GARCIA, S/N	300020001	ABARAN	ABARÁN	300056
30000161C	CE INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	300020001	ABARAN	ABARÁN	300056
30010619C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	AVDA. DE LA CONSTITUCION,80	300020001	ABARAN	ABARÁN	300056
30012951C	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	C/ ISIDORO GÓMEZ, S/N	300020002	BARRANCO MOLAX	ABARÁN	300056
30000936C	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 1	300110003	BLANCA	BLANCA	300056



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002659C	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002660C	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002672C	CE INF-PRI GERÓNIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	AULA ABIERTA
30002684C	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	ERA DEL HOSPITAL, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002751C	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30007906C	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30010061C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30013001C	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	Calle Director D. Pascual López Lucas	300110004 ESTACION FERREA	BLANCA	300056	
30012975C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	C/ SAN ISIDRO, 27	300020006 HOYA DEL CAMPO	ABARÁN	300056	
30000663C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000687C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	C/ RÍO JARAMA, Nº2	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000699C	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	Avda. Daniel Ayala, s/n.	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000705C	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30008716C	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CALLE LORCA S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	AULA ABIERTA
30010838C	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30019143C	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	PASEO DE LOS PINOS	300310006 OJOS	OJÓS	300068	
30006987C	CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL	AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N	300340016 RICOTE	RICOTE	300068	
30019155C	CE INF-PRI VILLA DE ULEA	CARRETERA DEL MOLINO, 3	300400006 ULEA	ULEA	300068	
30019167C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CAMINO ANCHO, S/Nº	300420007 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	300068	
30001072C	C.R.A VALLE DEL QUIPAR	LA ALMUDEMA	300150001 ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30012082C	C.R.A SIERRA DE MOJANTES	C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4	300150013 ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001138C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	300150014 BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30019180C	C.R.A LA TERCIA-BENIZAR	AVDA. DE LA CULTURA S/N	300280400 BENIZAR	MORATALLA	300070	LOCALIDAD: BENIZAR
30000961C	CE INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30000973C	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, Nº26	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	AULA ABIERTA
30012100C	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30001001C	CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30001011C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	C/ SAN ABDÓN, Nº 17	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30009393C	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS)	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	AULA ABIERTA
30004450C	CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO	ESCUELAS,S/N	300280008 CAÑADA DE LA CRUZ	MORATALLA	300070	
30001163C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001175C	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . Apto. correos nº 74	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	AULA ABIERTA
30001278C	CE INF-PRI CERVANTES	AVDA. ANDENES, 11	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001281C	CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30009368C	CEE ASCRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30011491C	CE INF-PRI BASILIO SÁEZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	AULA ABIERTA
30002520C	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	POLÍGONO ALMARJAL, S/N	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30002532C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30002556C	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VÍA, S/N	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30009231C	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30000997C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	300120005 COPA (LA)	BULLAS	300070	
30004498C	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070	AULA ABIERTA
30019179C	C.R.A EL SABINAR	AVDA. POETA SÁNCHEZ DEL CASTILLO, 1.	300281010 SABINAR (EL)	MORATALLA	300070	
30012094C	C.R.A RÍO ARGOS	EL SOL,6	300170014 VALENTIN	CEHEGÍN	300070	
30000365C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2	300040001 ALBUDEITE	ALBUDEITE	300081	
30004577C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	300290005 CASAS NUEVAS	MULA	300081	
30004589C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N	300290006 FUENTE LIBRILLA	MULA	300081	
30004607C	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA	GENERAL VALCARCEL, 21	300290009 MULA	MULA	300081	AULA ABIERTA
30008728C	CE INF-PRI ANITA ARNAO	GRAN VÍA, S/N	300290009 MULA	MULA	300081	
30006914C	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	AVDA. DE MULA, S/N	300320004 PLIEGO	PLIEGO	300081	
30004701C	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	ESCUELAS, 5	300290012 PUEBLA DE MULA (LA)	MULA	300081	
30004711C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	CORREOS	300290015 YECHAR	MULA	300081	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30003494C	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	C/ TRASVASE, Nº 29	300240201 ALMENDRICOS	LORCA	300093	
30003810C	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N	300242201 CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	300093	
30003561C	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N	300240502 CAMPILLO	LORCA	300093	
30008303C	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)	300243204 CEMENTERIO (EL)	LORCA	300093	LOCALIDAD: LA TORRECILLA
30003640C	CE INF-PRI LA ESCUCHA	CTRA. DE PULPI, S/Nº	300241004 ERMITA DE LOS CARRASCOS	LORCA	300093	LOCALIDAD: ALCANARA Y LOS BUCANOS
30006938C	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	300330102 ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003676C	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121	300241313 HOYA (LA)	LORCA	300093	
30003299C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	SAGRADA FAMILIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003305C	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003317C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003329C	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003330C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003342C	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008005C	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	CAÑADA DE MORALES, 12	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008443C	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	Don Diego Pallarés Cachá, s/nº	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010851C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30011818C	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO)	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30018783C	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, 35	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003691C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N	300241605 MARCHENA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003779C	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	C/ Petra González, 2	300242004 PACA (LA)	LORCA	300093	
30006941C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PABLO CASAL, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30008017C	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	C/ SAN JAVIER, 2	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	AULA ABIERTA
30009472C	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	LAS HERRERIAS, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003822C	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	CRUCE DE PURIAS	300242508 PURIAS	LORCA	300093	
30003962C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	300240704 TORRE (LA) Y EL CHARCO	LORCA	300093	AULA ABIERTA. LOCALIDAD: CAZALLA
30003950C	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA	300242915 VILLAESPESA	LORCA	300093	
30012458C	C.R.A ZARCILLA DE RAMOS	CTRA. DE LORCA, S/N	300243405 ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	300093	
30000523C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	300060001 ALEDO	ALEDO	300100	
30000584C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO.C. 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	AULA ABIERTA
30000596C	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30008431C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30010322C	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL	COLLADO BERMEJO, S/N	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30011481C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018199C	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	Camino de Almemdricos, Resid. El Ral	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018175C	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO, S/Nº	300390501 LEBOR ALTO	TOTANA	300100	
30003287C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MAESTRO ESPADA, S/N	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100	
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN	C/ ESCUELAS, Nº 30	300390310 PARETON	TOTANA	300100	
30007426C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/ DEL MAR, Nº 1	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007438C	CE INF-PRI SANTA EULALIA	C/TE. PEREZ REDONDO, nº 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007441C	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30008704C	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30009927C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30011053C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	SAN ANTONIO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30018333C	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA	La Norica, Antigor s/n	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30000641C	CE INF-PRI REINA SOFÍA	C/. LOS CUCOS Nº 1 (EL CAÑARICO)	300080202 VENTA DE LOS CARRASCOS	ALHAMA DE MURCIA	300100	LOCALIDAD: EL CAÑARICO
30018163C	CE INF-PRI LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	300080303 VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000213C	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30000225C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30008406C	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30009058C	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30010929C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	REINA SOFIA, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30010991C	CE INF-PRI EL RUBIAL	ALAMEDA, 23	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30011031C	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30011983C	CE INF-PRI LAS LOMAS	C/ GRANADOS, 11	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30018771C	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	C/. Alameda, nº 27	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30008649C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, Nº5	300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN	300123	
30002192C	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	300161808 ISLA PLANA	CARTAGENA	300123	
30004061C	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	300260008 LEIVA	MAZARRÓN	300123	
30003895C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	300242604 LIBRILLERAS (LAS)	LORCA	300123	
30004097C	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	CTRA. DE RINCONES, S/N	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30008741C	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C.Nº6	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30010863C	CE INF-PRI LA ACEÑA	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO.C.56	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30012112C	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30018382C	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	C/ Prolongación la vía, s/n A.P- 352	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30003706C	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	300241706 MORATA	LORCA	300123	
30004139C	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30011272C	CE INF-PRI BAHÍA	ORDENACION BAHIA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30019246C	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	C/. MANUEL GUTIERREZ MELLADO Nº 1	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30001849C	CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N	300160101 ALBUJON	CARTAGENA	300135	
30001862C	CE INF-PRI SAN ISIDORO	C/ Juan de Austria, 2	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010632C	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	AVDA. DE LA LOMA, Nº 43	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	
30001886C	CE INF-PRI ALJORRA	SAN LUCAS, 34	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001898C	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001904C	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N	300160401 ALUMBRES	CARTAGENA	300135	
30008832C	E.E.I. HAZIM	CASAS NUEVAS, 21	300161401 APARECIDA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002350C	CE INF-PRI LA ASOMADA	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL)	300162101 ASOMADA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002911C	CE INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE DE ESPRONCEDA, S/N	300210201 BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002088C	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS)	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002091C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002234C	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135	
30002271C	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ	DOCTOR SERRANO, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002283C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA	COVADONGA, 11	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010841C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	BARBOLES, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002209C	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N	300161903 BELONES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002374C	CE INF-PRI ASDRÚBAL	C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N	300162301 CAMPANO (LO)	CARTAGENA	300135	
30001953C	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N	300160703 CANTERAS	CARTAGENA	300135	
30001461C	CE INF-PRI HÑOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001485C	CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001497C	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001965C	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA. SAN JOSE	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008583C	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008972C	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010140C	CE INF-PRI MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30010437C	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011247C	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN	C/ CARMEN CONDE, 38	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011806C	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30019404C	CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTÓN S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011995C	C.R.A ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	300210303 CUEVAS DE REYLLLO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002131C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. TIBIDABO Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008662C	E.E.I. JARDINES	JARDINES, S/N (LOS DOLORES)	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008984C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ MOZART, Nº 1- BDº DE SAN CRISTOBAL	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30009401C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002866C	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	CALLE LA VÍA Nº 91	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	AULA ABIERTA
30010358C	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002179C	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	300161605 GABATOS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001916C	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	MAYOR, 4	300160504 LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	300135	
30005363C	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	RÍO GUADIANA, Nº2	300300008 LOBOSILLO	MURCIA	300135	
30010051C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N	300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA	300135	
30002386C	CE INF-PRI ANÍBAL	C) Trinidad, nº30	300162302 MATEOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002040C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LA TORRE, S/N	300161305 MIRANDA	CARTAGENA	300135	
30002039C	CE INF-PRI AZORÍN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES	300161106 MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	300135	
30002222C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N	300161910 NIETOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30003007C	CE INF-PRI SAN PEDRO	C/ MAESTROS DE LAS PALAS S/N	300211004 PALAS (LAS)	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002052C	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300161411 PALMA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007621C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LLANO DE CARIDAD	300410001 PORTMAN	UNIÓN (LA)	300135	
30002180C	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N	300161706 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300135	
30001977C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA	300161005 PUEBLA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007633C	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	MARTIN PEREZ SAURA	300410002 ROCHE	UNIÓN (LA)	300135	
30002076C	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30002349C	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30010796C	CE INF-PRI BEETHOVEN	URB. NUEVA CARTAGENA	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002362C	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRETERA DE LA LOMA, S/N - Apdo. 54	300162203 SANTA ANA	CARTAGENA	300135	
30002398C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N	300162303 SANTA LUCIA	CARTAGENA	300135	
30001941C	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N	300160712 TENTEGORRA	CARTAGENA	300135	
30007645C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007657C	CE INF-PRI HERRERÍAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007669C	CE INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE	PARAJE DE ROMA, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30020005C	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	C/ SAN GIL. POLÍGONO P8	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30008561C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LOS URRUTIAS	300160208 URRUTIAS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30006872C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	C/ LAS BOQUERAS, 28	300305003 VALLADOLISES	MURCIA	300135	
30002027C	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	300160408 VISTA ALEGRE	CARTAGENA	300135	
30006999C	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30012161C	CE INF-PRI AL-KAZAR	C/. de la Encina, nº 3	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30018370C	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	C/ URANO, Nº 67.	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30007141C	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	C/ ALMANSA, S/N	300370002 BALSICAS	TORRE-PACHECO	300147	
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N	300370005 DOLORES	TORRE-PACHECO	300147	
30018849C	CE INF-PRI AVILESES	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2	300302601 JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	300147	
30012070C	C.R.A ENTRETERRAS	AVDA. DEL MOLINO Nº 50 (EL JIMENADO)	300370008 JIMENADO	TORRE-PACHECO	300147	
30019775C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CARRETERA DE ROLDÁN	300300009 MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	MURCIA	300147	
30007001C	CE INF-PRI EL MIRADOR	SANTA ISABEL, Nº 6	300350006 MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	300147	
30007244C	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	LA LOMA, S/N	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	
30019337C	CE INF-PRI EL ALBA	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA",CACHI	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	
30018850C	CE INF-PRI SAN CAYETANO	C/ DEL SOL, S/N	300370011 SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	300147	
30007037C	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	C/ ALCALDE TEODORO MARTÍNEZ LÓPEZ, 19	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010425C	CE INF-PRI LA PAZ	AVENIDA DEL RECUERDO S/N	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30010735C	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	C/ TOLEDO, 10	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30019118C	CE INF-PRI EL RECUERDO	C/ FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ Nº 2	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30007098C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	JUAN DE LA CIERVA, S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30010887C	CE INF-PRI MASPALOMAS	C/. ALCALDE ANTONIO TÁRRAGA S/N.	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30011533C	CE INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,S/N	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30012008C	E.E.I. N. 1	MOLINOS, 11	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30012124C	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	C/ ALCALDE JUAN HURTADO,S/N	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30018801C	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	C/ Dr. Marañón, Plan Parc. Sector UP4R	300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE	300350010	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147
30007074C	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N	300350010	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147
30006859C	CPEIBas ARTEAGA	ESCUELAS, S/N	300300014	SUCINA	MURCIA	300147
30007293C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VICTOR PÉREZ, S/N	300370013	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147
30007311C	CE INF-PRI FONTES	AVDA. FONTES, S/N	300370013	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147
30012136C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N	300370013	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147



ANEXO Vb

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

IES : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

IESO : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA.	Información Compl.
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N ALCANTARILLA	300050001 300019	AULA ABIERTA
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE	CONSTITUCION, S/N MURCIA	300302303 300019	
30004772C	CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA	Pº DUQUES DE LUGO, S/N MURCIA	300300001 300019	
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS SAN PEDRO DEL PINATAR	JUAN DE LA CIERVA, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 300147	



ANEXO Vc
RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE.

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA.	Información Compl.
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA				
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006 300056	
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA				
30700223C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700235C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE- CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N	300170008	
30700247C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700259C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
EQUIPOS ESPECÍFICOS				
30400027C	AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001 300135	
30400009C	CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30400028C	AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011	300300001	
30700260C	AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700272C	DEFICIENCIA MOTORA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	

ANEXO VI**Tipos de puestos del
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN



ANEXO VI

Tipos de puestos del CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	TIPO DE PUESTO
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS



ANEXO VII

Tipos de puestos del CUERPO DE CATEDRÁTICOS (512) Y PROFESORES (592) DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
004	CHINO
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO



ANEXO VIII a)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CODIGO	TIPO DE PUESTO
001	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
003	ARPA
018	BAILE FLAMENCO
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
006	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
084	CANTO DE JAZZ
007	CARACTERIZACIÓN
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
086	CONTRABAJO DE JAZZ
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
005	DANZA CLÁSICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
017	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
087	DULZAINA
025	ESCENA LÍRICA
111	ESCFENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
033	ETNOMUSICOLOGÍA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
090	GAITA
035	GUIARRA
091	GUIARRA ELÉCTRICA

ANEXO VIII a)**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CODIGO	TIPO DE PUESTO
036	GUIARRA FLAMENCA
112	HISTORIA DE LA DANZA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
121	INDUMENTARIA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
057	PEDAGOGÍA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
058	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
059	PIANO
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
066	SAXOFÓN
099	TECLADOS/PIANO JAZZ
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
101	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
072	TROMBÓN
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
080	TXISTU
077	VIOLA



ANEXO VIII a)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CODIGO	TIPO DE PUESTO
102	VIOLA DA GAMBA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO

ANEXO VIII b)**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CODIGO	TIPO DE PUESTO
401	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
402	ARPA
461	BAJO ELÉCTRICO
465	CANTE FLAMENCO
403	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
007	CARACTERIZACIÓN
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
435	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
462	DULZAINA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
449	EXPRESIÓN CORPORAL
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
438	FLAMENCO
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUIARRA
463	GUIARRA ELÉCTRICA
415	GUIARRA FLAMENCA
439	HISTORIA DE LA DANZA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
121	INDUMENTARIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
460	LENGUAJE MUSICAL
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
419	OBOE
420	ÓRGANO



ANEXO VIII b)

Tipos de puestos del CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
421	ORQUESTA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
422	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
423	PIANO
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
424	SAXOFÓN
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
425	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO

ANEXO IX**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES (0595) DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CODIGO	TIPO DE PUESTO
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

ANEXO X

TIPOS DE PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (0597)

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Educación Infantil	031
Lengua extranjera: Inglés	032
Lengua extranjera: Francés	033
Educación Física	034
Música	035
Pedagogía Terapéutica	036
Audición y Lenguaje	037
Educación Primaria	038
Lengua extranjera: Alemán	039

1.- Especialidades primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	021
Ciencias de la Naturaleza	022
Matemáticas	023
Lengua Castellana y Literatura	024
Lengua extranjera: Inglés	025
Lengua extranjera: Francés	026
Educación Física	027
Música	028

2.- Centros de Adultos

<u>TIPO DE PUESTO</u>	<u>CÓDIGO</u>
En centros de adultos	074
En instituciones penitenciarias	020

3.- Otros puestos

<u>TIPO DE PUESTO</u>	<u>CÓDIGO</u>
Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria	060
Pedagogía Terapéutica en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	060
Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria	061
Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	061



ANEXO XI

Tipos de puestos del CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACION PROFESIONAL (0598)

CODIGO	TIPO DE PUESTO
--------	----------------

001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. <p>Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. <p>En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación</p>	2,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	2,000 puntos	Centros de esta Comunidad Autónoma: Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente (anexo XV de la convocatoria) Centros de otras Comunidades Autónomas: Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>-En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera, en prácticas o interinos de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera, en prácticas o interinos de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>-Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3., no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1,1.1.2, 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p> <p>En el supuesto del apartado 1.1.3, el centro debe continuar siendo de especial dificultad a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Música y Artes Escénicas:</p>	5,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p> <p>(Ver disposición complementaria tercera)</p>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor:.....</p>	5,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1.
<p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Copia del certificado-diploma correspondiente.
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:</p>	1,0000 puntos	Copia de la documentación justificativa del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p>	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1.
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos</p>	3,0000 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza</p>	<p>4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>En defecto del título, para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, siendo necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller.</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.1.</p>
<p>4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico/a de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.: La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos 1,0000 punto</p>	<p>Para coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, responsable de medios informáticos y/o desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, certificado del director del centro.</p> <p>Para las demás funciones, en el caso de servicios que no consten en esta Consejería, copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>

Para los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5. Formación y perfeccionamiento</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MAXIMO 10 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación de la Consejería de Educación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través de alguno de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos, antes citados.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 1,0000 puntos- Coautor hasta 0,5000 puntos- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos- 4 Autores hasta 0,3000 puntos- 5 Autores hasta 0,2000 puntos- Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 0,2000 puntos- Coautor hasta 0,1000 puntos- 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos	Hasta 8,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none">- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">* Los ejemplares correspondientes.* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">* Los ejemplares correspondientes* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora. En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa..... La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....	0,1000 puntos	Caso de no constar en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería, certificado expedido por la Universidad.

Por los subapartados 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos.

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.



- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 5.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas.

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2 Se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la instancia de participación hasta el proceso final de firma y presentación de la misma.

1.3 Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos** (preferentemente a través del navegador web Chrome), accediendo para ello a la sede electrónica de la CARM (<http://sede.carm.es>), con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante, y consignando como código de procedimiento el **845**.

Asimismo, se podrá acceder a la solicitud a través de la zona privada del portal educativo "Educarm" en la dirección de internet <http://www.educarm.es> con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos funcionarios que, por cualquier circunstancia no dispongan de contraseña, **tienen que realizar los siguientes pasos:**

- Entrar en el portal educativo Educarm: <http://www.educarm.es/>
- Pulsar: Acceder a zona privada.
- Pulsar: ¿Ha olvidado su contraseña?
- Seguir las instrucciones que se indican.

1.4 Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que **no se podrán tener dos solicitudes de cuerpos distintos abiertas simultáneamente. Será necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar una solicitud de otro cuerpo distinto.**

1.5 Aquellos funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria sobre derechos preferentes (supuestos recogidos en el artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre), deberán indicar en la solicitud (derecho preferente a centro y/o localidad) el apartado que corresponda a su situación.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar por orden de preferencia los códigos de las especialidades o tipos de plaza por las que desean ejercer dicho derecho. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Si los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a localidad o zona lo ejercieran, adicionalmente, a otra u otras localidades de la zona, deberán hacerlo constar en la solicitud (solo para participantes del Cuerpo de Maestros). De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar los códigos de las especialidades correspondientes de la ESO, según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria en el apartado b) del dispongo undécimo. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando la casilla

correspondiente.

2. PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

2.1 Forma de consignar las solicitudes de centros y/o localidades.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición solo puede referirse a un tipo de puesto. Si desea pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 2.2.1 (derecho preferente a localidad y/o zona). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter bilingüe y/o itinerante.

2.2 Aquellos concursantes que participen por los derechos preferentes, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

1. Participantes por el derecho preferente a localidad y/o zona

- a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea.
- b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros cada localidad a la que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (Tipo plaza), se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

2. Participantes que realizan peticiones por derecho preferente y además peticiones voluntarias a otros centros y/o localidades

Deberán pedir en primer lugar todas las peticiones de derecho preferente (con el código DPL) y a continuación aquellas peticiones voluntarias a centros y/o localidades, con los códigos correspondientes de localidad, carácter bilingüe o itinerancia.

3. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 En el caso de solicitar valoración de méritos (según lo dispuesto en el artículo 16.2.1 de esta orden) se cumplimentarán los apartados correspondientes de la solicitud telemática y se anexará en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo será de 10 mb.

3.2 Se exceptiona de la presentación telemática de méritos los ejemplares originales para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados (apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, *Publicaciones*) que se presentarán, necesariamente, junto con el anexo XXI, en los lugares establecidos en el dispongo 16.2.4 de esta orden.

Deberán anexarse, necesariamente, de forma electrónica y en formato pdf, además de los certificados indicados en los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1, la portada, contraportada e índice de los libros alegados.

ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2023/24

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO POR EL QUE PARTICIPA:		
ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES POR LAS QUE PARTICIPA:		

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA SOLICITUD DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque con "X" en qué supuesto/s se encuentra –puede marcar varios–)

- No** participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 7 de octubre de 2022).
- Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 7 de octubre de 2022) pero **renuncié**.
(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispingos 16º y 17º).
- Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 7 de octubre de 2022) como **funcionario en prácticas**, sin puntuación, y no obtuve destino.
(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispingos 16º y 17º).
- Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 7 de octubre de 2022) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x" **por no estar conforme** con la puntuación entonces otorgada:

Subapartado 1.1.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.1.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.1	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.1.4	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.2	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.3	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.1	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.2	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.3	<input type="checkbox"/>
Apartado 2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.4	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.5	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.6	<input type="checkbox"/>

*NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cruzar con un aspa, los apartados correspondientes y cumplimentar, en las páginas siguientes de este anexo, **exclusivamente**, las casillas relativas a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el/los mérito/s de que se trate/n, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022).*

- Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 7 de octubre de 2022), **estoy conforme** con la puntuación entonces otorgada, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados **con posterioridad al día 7 de noviembre de 2022**, en los apartados que a continuación se marcan con una "X" (los subapartados que no figuran se incluyen de oficio)

Subapartado 1.1.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.2.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.3	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 3.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.1	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.2	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.3	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.1.4	<input type="checkbox"/>	Subapartado 4.3	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.4	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.2.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.1	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.5	<input type="checkbox"/>
Subapartado 3.2.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 5.2	<input type="checkbox"/>	Subapartado 6.6	<input type="checkbox"/>

*NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas siguientes de este anexo, **exclusivamente**, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, especificando el mérito de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate lo permita.*



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2023/24

1. Antigüedad.							
1.1. Antigüedad en el centro.							
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.1	Permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.						
1.1.2	Personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.						
1.1.3	Personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad						
1.2. Antigüedad en el cuerpo.							
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.						
1.2.2	Servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., del mismo o superior subgrupo.						
1.2.3	Servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., de subgrupo inferior.						
2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.							
Aptdo.	Méritos	SÍ			NO		
2	Personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Música y Artes Escénicas.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
3. Méritos académicos.							
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.							
Aptdo.	Méritos	Denominación Título					
3.1.1	Título de Doctor.						
3.1.2	Título universitario oficial de Máster distinto al requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.						
3.1.3	Reconocimiento de Suficiencia Investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. (Este mérito sólo se valorará cuando no se haya alegado la posesión del título de Doctor).						
3.1.4	Premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.						
3.2. Otras titulaciones universitarias.							
Aptdo.	Méritos	Denominación Título					
3.2.1	Título universitario oficial de Grado.						

ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2023/24

3.2.2	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	
3.2.3	Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa (EOI)	
b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa (EOI)	
c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa (nivel avanzado o antiguo certificado de aptitud de EOI):	
d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa (nivel intermedio o antiguo ciclo elemental de EOI):	
e)	Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	
f)	Por cada título Profesional de Música o Danza.	

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.

Aptdo.	Méritos							
4.1	Director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.							
	Centro y localidad	Cargo	Fecha posesión			Fecha ese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
4.2	Vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes							
	Centro y localidad	Cargo	Fecha posesión			Fecha cese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2023/24

4.3	Coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como la función tutorial a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. (26 mayo 2006)							
	Centro y localidad	Cargo/Función	Fecha posesión			Fecha cese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

5. Formación y perfeccionamiento.

AUTORIZO la valoración de oficio de las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería correspondientes a los siguientes apartados:

- 5.1 5.2 6.2 6.6

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

5.1	Por actividades de formación superadas.		
	(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).		
	Nº Horas	Denominación	
5.2	Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento.		
	(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).		
	Horas	Denominación	
5.3	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.	Año Oposición	Especialidad

ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2023/24

6. Otros méritos.							
Aptdo.	Méritos	Denominación					
6.1	Publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.						
6.2	Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los proyectos de investigación e innovación que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).						
6.3	Méritos artísticos y literarios: <ul style="list-style-type: none">- Premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.- Composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en orquesta o en agrupaciones camerísticas (duos, tríos, cuartetos...)- Exposiciones individuales o colectivas.						
6.4	Servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
6.5	Convocatoria/s en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero	Años de actuación					
6.6	Años de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).	Años de tutorización					



ANEXO XV

**DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN
EDUCATIVA PREFERENTE**

Apellidos:	Nombre:	D.N.I.:
Cuerpo por el que participa:		

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de funcionarios docentes, convocado por Orden de

Que presta o ha prestado servicios en el centro,
ubicado en la localidad de, que tiene el carácter de
centro de atención educativa preferente, a los efectos previstos en el apartado 1.1.3 del baremo.

Lugar y fecha	Firma del solicitante
---------------	-----------------------

ANEXO XVI

CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30000213	CEIP Ramón y Cajal	Águilas	Águilas
30000390	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	Alcantarilla	Alcantarilla
30000481	CEIP San José Obrero	Alcantarilla	Alcantarilla
30008376	C.E.E. Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla
30009368	C.E.E. Ascruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30001485	CEIP Stella Maris	Cartagena	Cartagena
30002374	CEIP Asdrúbal	Lo Campano	Cartagena
30002143	C.E.E. Primitiva López	Los Dolores	Cartagena
30009401	CEIP Vicente Medina	Los Dolores	Cartagena
30002386	CEIP Aníbal	Los Mateos	Cartagena
30002398	CEIP Ntra. Sra. del Mar	Santa Lucía	Cartagena
30002428	IES Santa Lucía	Santa Lucía	Cartagena
30002684	CEIP San Bartolomé	Cieza	Cieza
30007645	CEIP Alfonso X el Sabio	La Unión	La Unión
30010747	C.E.E. Enrique Viviente	La Unión	La Unión
30003342	CEIP Casa del Niño	Lorca	Lorca
30010097	C.E.E. Pilar Soubrier	Lorca	Lorca
30010851	CEIP San Cristóbal	Lorca	Lorca
30003706	CEIP San Juan	Morata	Lorca
30003895	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Ramonete	Lorca
30008649	CEIP San Antonio	Cañada de Gallego	Mazarrón
30010292	C.E.E. Pérez Urruti	Churra	Murcia
30006367	CEIP Los Rosales	El Palmar	Murcia
30008145	CEIP Santa Rosa de Lima	El Palmar	Murcia
30006513	CEIP El Puntal	El Puntal	Murcia
30005612	CEIBas Salzillo	Murcia	Murcia
30005557	CEIP Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia
30006124	CEIP San Andrés	Murcia	Murcia
30009447	CEIP Alejandro Valverde Belmonte	Murcia	Murcia
30010899	C.E.E. Sto. Cristo de la Misericordia	Murcia	Murcia
30011417	C.E.E. Niños Autistas	Murcia	Murcia
30006148	CEIP Barriomar 74	Murcia	Murcia
30008674	CEIP San Pío X	Murcia	Murcia
30006321	CEIP Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	Murcia
30006434	CEIP Pintor Pedro Flores	Puente Tocinos	Murcia
30010735	CEIP Severo Ochoa	San Javier	San Javier
30012124	CEIP Las Esperanzas	San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar
30007244	CEIP Hernández Ardieta	Roldán	Torre Pacheco



ANEXO XVII

DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

D/D^a.....
con D.N.I. n^o....., funcionario/a del Cuerpo de
..... con destino en.....
..... de, y
con domicilio a efectos de notificación en.....,
calle.....n^o.....piso.....teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de traslados de los funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha de.....de 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha)
- Que según el dispongo vigésimo quinto de la citada orden de convocatoria presenta:

- Renuncia total a su participación en el concurso
- Renuncia a su participación por el derecho preferente a centro
- Renuncia a su participación por el derecho preferente a localidad

Bien entendido que la admisión de la renuncia total producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación. Igualmente, la renuncia total producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:.....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**



ANEXO XVIII

**MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN
TUTORIAL, COORDINACIÓN DE CICLO, COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
Y/O RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS**

D/D^a.....

Director/a del

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la secretaría de este centro, resulta que

D./D^a.....

Ha sido* _____ del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el.**.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.....

(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del concurso de traslados de funcionarios docentes,
firmo y sello el presente a petición del interesado/a.

.....a.....de.....de 20__

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

* Coordinador/a de ciclo/pedagógico, Tutor/a o RMI

* * Indicar la fecha de cese o que actualmente “continúa en el cargo”.



ANEXO XIX

MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D/D^a.....

Director/a del

de.....provincia de.....

De acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo octavo de la Orden de de de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y de Maestros, y en relación al calendario establecido de septiembre, **le comunico las fechas de obligada permanencia en el Centro:**

.....a.....de.....de 20__

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

D./D.^a.....

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 6.1, 6.2 Y 6.3 DEL BAREMO DE PUNTUACIONES (ANEXO XII)

Apartado 6.1: Publicaciones.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.
- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares. A estos efectos, se considerará que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.
- No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.
- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO		ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O DIDÁCTICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	1 punto	1	0,2
Entre 2 y 5	1 punto dividido entre el nº de autores	2	0,1
Entre 6 y 10	0,1 punto	Entre 3 y 5	0,05
Más de 10	No se valora	Más de 5	No se valora

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.
- Reseñas: 0,05 puntos.
- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.

Apartado 6.2: Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.**Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.**

- En la valoración de premios, como ámbito se considera al que va dirigido, independientemente de quien convoque.

Apartado 6.3: Méritos artísticos y literarios.

a) Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal y por conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).

- No se valorarán en este apartado conciertos de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Director, Solista, Compositor, Protagonista A* / B* / C *	Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C *	Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto/figuración A* / B* / C *
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración)	1 / 0,5 / 0,25	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025	0,05 / 0,025 / 0,01

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

b) Por ilustraciones y grabados: para ser valorados se exigen los mismos documentos justificativos establecidos en el apartado 6.1 del baremo (anexo XII). Se valorarán de la siguiente forma:

Nº ILUSTRACIONES EN LIBRO/REVISTA	PUNTUACIÓN
1	0,025
2 o 3	0,05
Más de 3	0,1

c) Por exposiciones individuales y colectivas de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de la siguiente forma:

ÁMBITO DE LA EXPOSICIÓN	INDIVIDUAL	COLECTIVA (DE 2 A 4 AUTORES)	COLECTIVA (DE 5 A 10 AUTORES)
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

d) Por premios en exposiciones, concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

ÁMBITO DEL PREMIO	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO/Accésit/Mención
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- En caso de premios compartidos, se dividirá entre el número de premiados. Si no consta en el documento el número de premiados, se dividirá, al menos, entre cuatro.

- Como ámbito se considera al que va dirigido (que ha de venir recogido en el certificado, tal y como se establece en el anexo XII), independientemente de quien convoque.



ANEXO XXI

Espacio para el sello de registro de entrada

CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES 2023/2024

**PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS
RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN
DE MÉRITOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo por el que participa:	
-------------------------------------	--

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del concurso de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden de fecha de de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Que cumplimenté, de manera telemática, junto a mi solicitud de participación, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el dispongo 16.2.4 de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2023

Fdo:

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6151 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Audax Solar SPV VI S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Parque solar fotovoltaico Yecla Solar" Línea aéreo-subterránea de media tensión 20 Kv D.C. para evacuación de electricidad procedente de PFV Romeral Uno y PFV Romeral Dos (10 + 10MW). de 29,4 MW Molina de Segura, en el término municipal de Yecla. Expte. 4E18ATE25790.

Visto el expediente 4E18ATE25790, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Audax Solar SPV VI S.L, con CIF B67248161 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. Navarra, 14, Badalona (Barcelona). CP 08911, presentó solicitud el 3 de diciembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "parque fotovoltaico PSF Yecla Solar" de 29,4 Línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D.C. para evacuación de electricidad procedente de PFV Romeral Uno y PFV Romeral Dos (10 + 10MW). MW, Molina de Segura situado en las parcelas 10, 48, 62 y 124 del polígono 127, del término municipal de Yecla. En dicha solicitud aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 66 de 22 de marzo de 2021, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Con fecha 7 de abril de 2021 se reciben alegaciones de Ecologistas en Acción que se remiten al promotor. El promotor

responde que las alegaciones refieren cuestiones ambientales que se tienen en cuenta en el estudio de impacto ambiental.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas presentadas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. Con fecha 21 de mayo de 2021 se remitió separata al ayuntamiento de Yecla que emitió informe de afección a camino de tercer orden. Remitido el informe del Ayuntamiento de Yecla al promotor, se modificó el proyecto dejando el camino de tercer orden sin afección. Con fecha 28 de mayo de 2021 se remitió separata a Confederación Hidrográfica del Segura. Con fecha 17 de diciembre se recibe informe de CHS en el que no muestra oposición y que se remite al promotor con fecha 23 de febrero de 2022.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A tal efecto, con fecha 4 de mayo de 2021, esta Dirección General remitió la documentación ambiental presentada por el promotor a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 9 de mayo de 2023 (B.O.R.M. n.º 114, de fecha 19 de mayo de 2023) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20210027) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Octavo. Con fecha 19 de julio de 2023 se ha emitido informe técnico favorable al proyecto y anexos presentados, por parte del Técnico del Servicio de Energía.

Noveno. Con fecha 21 de julio de 2023 se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que

se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Audax Solar SPV VI S.L, con CIF B67248161, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "parque fotovoltaico PSF Yecla Solar" de 29,4 Línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D.C. Para evacuación de electricidad procedente de PFV Romeral Uno y PFV Romeral Dos (10 + 10MW). MW línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D.C. Para evacuación de electricidad procedente de PFV Romeral Uno y PFV Romeral Dos (10 + 10MW)., Molina de Segura situado en las parcelas 10, 48, 62, 99 y 124 del polígono 127, del término municipal de Yecla, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar fotovoltaica instalación fija en suelo.

Potencia: 35,28 MWp.

Número de generadores y potencia unitaria: 53.460 módulos de 660 Wp.

14 inversores con potencias de 2.005 kW, 2.101 KW y 2.195 KW.

Potencia total de Inversores: 29,4 MW.

Centros de transformación.

Número de centros de transformación: 14 centros de transformación de potencias 2.005 KVA, 2.101 KVA y 2195 KVA.

Relación de transformación: 30.000/600 V.

Líneas Subterráneas de M. T. interior.

Red subterránea formada por 2 líneas a 30 kV, desde los centros de transformación a la proyectada ST de 50 MVA.

Conductores de aluminio aislado de tipo HEPRZ1 18/30 KV.

Subestación Eléctrica de 50MVA.

Tipo: Intemperie de simple barra.

Sistema de 132 kV:

2 posiciones de línea de intemperie.

1 posición de conexión y entrega de intemperie.

1 posición de transformador de intemperie

Sistema de 30 kV:

1 posición de transformador.

2 posiciones de línea.

1 posición de Servicios Auxiliares y medida.

Transformador de 50 MVA

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los anteproyectos, documentación técnica y modificados presentados, y con el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2023 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental (EIA20210027), (B.O.R.M. nº 114, de fecha 19 de mayo de 2023). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º El plazo para solicitar la autorización administrativa de construcción, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Se producirá la caducidad del procedimiento, si transcurrido dicho plazo la autorización administrativa de construcción no ha sido solicitada.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2023 (B.O.R.M. n.º 114, de fecha 19 de mayo de 2023).

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de agosto de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6152 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental sobre autorización de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Ecorepuesto, S.L. NIF B73806317.

Por Resolución de 9 de octubre de 2023, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, sito en el paraje de Campillo de arriba polígono 25, parcela 130, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Ecorepuesto, S.L. con NIF B73806317, dentro del expediente AAS20170059.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=186663&IDTIPO=60>

En Murcia, 17 de octubre de 2023.—El Secretario General Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6153 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto transferencia de residuos de vidrio, en el T.M. de Lorquí, a solicitud de Contenedores Reunidos S.L. NIF B03099587.

Por Resolución de 10 de octubre de 2023, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto Planta de Transferencia de residuos de vidrio, sita en Polígono Industrial El Saladar II parcela 1-4.ª t.m. de Lorquí, a instancia de Contenedores Reunidos, S.L., con NIF B03099587, dentro del expediente AAS20200011.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=186633&IDTIPO=60>

En Murcia, a 17 de octubre de 2023.—El Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6154 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental sobre modificación sustancial del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el T.M. de Cartagena, a solicitud de ingeniería inversa 3D S.L.

Por Resolución de 6 de octubre de 2023, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre modificación sustancial del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ubicado en Ctra. de Mazarrón, km 8 – Molinos Marfagones, en el T.M. de Cartagena, a solicitud de INGENIERÍA INVERSA 3D, S.L. con NIF B30822472, dentro del expediente AAS20180008.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=186652&IDTIPO=60>

En Murcia, 17 de octubre de 2023.—El Secretario General Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6155 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de reajuste de anualidades y por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 4 de la Orden de 30 de julio de 2021 de convocatoria MOVES-3

BDNS (Identif.): 578021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578021>)

Dispongo:

Primero. Reajustar los créditos no concedidos de la anualidad 2022 previstos en la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de convocatoria a la anualidad 2023 en los siguientes términos:

16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264230001:	114.600,00 €
16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264230002:	340.992,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265230001:	322.300,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265230002:	966.144,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266230001:	1.363.900,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266230002:	71.040,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267230001:	280.000,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267230002:	14.208,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268230001:	27.000,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268230002:	28.416,00 €
Haciendo un importe total en 2023 de 3.528.600,00 €	

Segundo. Declarar los créditos disponibles y aprobar su distribución presupuestaria definitiva en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 4 de la Orden de 30 de julio de 2021 de convocatoria en los siguientes términos:

16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264230001:	229.200,00 €
16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264230002:	681.984,00 €
16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264240001:	43.800,00 €
16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264240002:	340.992,00 €



16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264250001:	13.500,00 €
16.03.00.442J.767.22 Proyecto 48264. 048264250002:	113.664,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265230001:	802.300,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265230002:	1.932.288,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265240001:	180.000,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265240002:	966.144,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265250001:	60.000,00 €
16.03.00.442J.777.22 Proyecto 48265. 048265250002:	322.048,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266230001:	3.303.900,00€
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266230002:	142.080,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266240001:	727.500,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266240002:	71.040,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266250001:	242.500,00 €
16.03.00.442J.787.21 Proyecto 48266. 048266250002:	23.680,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267230001:	560.000,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267230002:	28.416,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267240001:	105.000,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267240002:	14.208,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267250001:	35.000,00 €
16.03.00.442J.700.99 Proyecto 48267. 048267250002:	4.736,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268230001:	54.000,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268230002:	56.832,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268240001:	9.000,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268240002:	28.416,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268250001:	4.500,00 €
16.03.00.442J.742.99 Proyecto 48268. 048268250002:	9.472,00 €

Haciendo un importe total en 2023 de 11.106.200,00 €

Murcia, 16 de octubre de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6156 Extracto de la Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para reajuste de anualidades y por la que se declara el crédito disponible y su distribución presupuestaria definitiva. Programa Pree-Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 572054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572054>)

Dispongo:

Primero. Declarar el importe total definitivo de créditos disponibles de la convocatoria en 4.754.932,66 euros.

Segundo. Reajustar los créditos por anualidades previstos en la Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de convocatoria de subvenciones correspondiente al Programa de Rehabilitación Energética en edificios existentes (PREE-Región de Murcia), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y distribución:

PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE 2023 (€)	IMPORTE 2024 (€)	TOTAL (€)
16.03.00.4421.709.99	47727	6.365,66	0,00	6.365,66
16.03.00.4421.710.00	50892 (antes 47714)	0,00	0,00	0,00
16.03.00.4421.710.01	50893 (antes 47718)	0,00	0,00	0,00
16.03.00.4421.710.08	50923 (antes 47719)	0,00	0,00	0,00
16.03.00.4421.710.09	50926 (antes 47713)	0,00	0,00	0,00
16.03.00.4421.742.99	47721	1.063.806,25	448.800,00	1.512.606,25
16.03.00.4421.767.22	47715	990.000,00	510.000,00	1.500.000,00
16.03.00.4421.777.22	47716	97.793,75	149.600,00	247.393,75
16.03.00.4421.787.21	47717	855.419,00	633.148,00	1.488.567,00
	TOTAL	3.013.384,66	1.741.548,00	4.754.932,66

Haciendo un importe total para 2023 y 2024 de 4.754.932,66 €

Murcia, 9 de octubre de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6157 Orden 26 de octubre de 2013 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en Centros Docentes no Universitarios sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar Estancias Formativas en el Territorio Nacional del Programa de Mejora de la Competencia Matemática, Tecnológica y Científica.

De acuerdo con la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se convocan 568 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

El dispongo tercero de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 120.677,28 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 212,46 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con fecha 28 de septiembre se publicó la Resolución por la que se publica la lista definitiva de alumnos seleccionados, alumnos seleccionados por el cupo de reserva y excluidos para ser beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional

del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). Por Orden de 2 de agosto de 2023 fueron adjudicados los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la empresa CENTRO DEPORTIVO LEVANTE, 2012 S.L.

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al dispongo decimoquinto de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

En la primera Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica. (BORM nº 243, de 20 de octubre de 2023) resultaron beneficiarios un total de 63 alumnos/as, distribuidos 58 alumnos en el anexo I del cupo general y 5 alumnos en el anexo II del cupo de reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. El precio unitario de la plaza por alumno beneficiario es de 202,00 € por lo que se estableció un valor total de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (12.726,00 €) para la primera orden de concesión.

Esta propuesta de segunda orden de concesión sustituye a la anterior propuesta de segunda orden de concesión de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de fecha de firma de 23 de octubre de 2023 con un total de 278 alumnos, distribuidos 249 alumnos en el anexo I del cupo general y 29 alumnos en el anexo II del cupo de reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. El precio unitario de la plaza por alumno beneficiario es de 202,00 € por lo que se establece para esta segunda orden de concesión un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (56.156,00 €). Y en la que se incluye el Anexo III. Lista definitiva de alumnado excluido con indicación del motivo de exclusión.

Visto el Informe del Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el dispongo 15 de la citada Orden de 19 de junio de 2023, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero. - Conceder a los beneficiarios que se detallan en los Anexos I y II las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) para alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

Para esta segunda orden de concesión que sustituye a la anterior propuesta de segunda orden de concesión de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de fecha de firma de 23 de octubre de 2023 resultan beneficiarios de la subvención en especie consistente en la realización

de estancias formativas en campamentos para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) un total de 278 alumnos/as, distribuidos 249 alumnos en el anexo I del cupo general y 29 alumnos en el anexo II del cupo de reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el Anexo III se incluye el listado definitivo de alumnado excluido con indicación del motivo de exclusión.

El precio unitario de la plaza por alumno beneficiario es de 202,00 € por lo que se establece un valor total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (56.156,00 €) para esta segunda orden de concesión.

Segundo.- Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente. Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto (programas.educativos@murciaeduca.es) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la estancia formativa.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.
- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la estancia formativa, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.
- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 26 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo. P.D., la Secretaria General. (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo General**

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
1	***2295**	ALCARAZ DOMÍNGUEZ	IRENE	30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	2
2	***6880**	BALLESTER GARCÍA	ALVARO	30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	2
3	***4513**	BARNÉS LARDÍN	JESÚS	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA	2
4	***5212**	BERBEGAL PEREZ	ALBA	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2
5	***2766**	BERNAL LUCAS	ANTONIO JOSÉ	30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	2
6	***4898**	BIANQUI LEGAZ	MARÍA	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2
7	***3839**	CARRASCOSA HERNÁNDEZ	AINHOA	30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	2
8	***2732**	CEGARRA TORRES	GONZALO	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	2
9	****9164*	COX	ANDREW	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	2
10	***0637**	CRESPO GUIRAO	MARTINA	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	2
11	***6201**	DIAZ VALLEJO	HUGO	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2
12	***3847**	DÍAZ POVEDA	MARÍA	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	2
13	***6201**	DÍAZ VALLEJO	AROA	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2
14	***5489**	DÍAZ TUBILLA	GUILLERMO	30002027	CE INF-PRI CARTHAGO	2
15	***6600**	ESCOBAR ALBURQUERQUE	ORIO	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE	2
16	***2003**	FERNÁNDEZ GARCÍA	JOSÉ MARÍA	30003093	CEIP MARIANO SUÁREZ	2
17	***4877**	GARCIA GONZALEZ	MARCOS	30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	2
18	***2817**	GARCÍA PUCHE	DARÍO	30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	2
19	***3863**	GONZÁLEZ CALVO	UNAI	30011983	CEIP LAS LOMAS	2
20	***7222**	JIMÉNEZ SELVA	PAULA	30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	2
21	***2059**	JIMÉNEZ RUIZ	SERGIO	30011260	CEIP CARMEN CONDE	2
22	***4815**	JUAREZ CONESA	CLAUDIA	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
23	***3774**	LEANDRO REBOLLO	MARÍA	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2
24	***4645**	LÓPEZ MULA	DANIELA	30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ	2
25	***2244**	LOZANO PALENCIA	AARÓN	30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	2
26	***8967**	MALDONADO GARCÍA	PAULA	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2
27	***2865**	MARÍN RODRÍGUEZ	PABLO	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	2
28	***9688**	MARTÍN MARTÍNEZ	RAQUEL	30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	2
29	***5406**	MARTINEZ GIL	MARINA	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	2
30	***5008**	MARTÍNEZ LORCA	CLARA	30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	2
31	***3924**	MENDOZA BELMONTE	ALEJANDRO	30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES	2
32	***5087**	MUÑOZ BARQUERO	JOSÉ ANTONIO	30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	2
33	***4564**	NICOLÁS ALBALADEJO	JOSE DIEGO	30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES	2
34	***6307**	NÚÑEZ SÁNCHEZ	FERNANDO	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2
35	***0122**	PAGAN HERNANDEZ	TOMAS	30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	2
36	***4630**	PALLARÉS LÓPEZ	LUCÍA	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	2
37	***4055**	PASCUAL SOROKINA	EVA	30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	2
38	***4235**	PEDREÑO IMBERNÓN	MARIO	30001217	COLEGIO NARVAL	2
39	***2844**	PEREZ ARTERO	IRENE	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	2
40	***5643**	PÉREZ MARTÍNEZ	GABINO	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	2
41	***2886**	PÉREZ ESQUILAS	GUZMÁN	30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	2
42	***0534**	RAMOS MARTINEZ	IZAN	30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	2
43	***9699**	RODRÍGUEZ MOLINA	FABIOLA	30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	2
44	***2291**	RUIZ MORENO	LOLA	30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	2
45	***0261**	SANCHEZ FRANCES	AINHOA	30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	2



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
46	***4679**	SANCHEZ LORENTE	MARTA	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2
47	***6293**	SANCHEZ ALCARAZ	ÁNGEL	30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	2
48	***5034**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DARÍO	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2
49	***2984**	SANJUAN SAURA	CARLA	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2
50	***7093**	SANTOS RUIZ	EMILIO	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	2
51	***7829**	TOMÁS LÓPEZ	ALEJANDRA	30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	2
52	***0342**	VERA PÉREZ DE TUDELA	MARTA	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	2
53	***6021**	VILAR MECA	NATALIA	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	2
54	***5642**	VÍLLORA PRIOR	GONZALO	30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	2
55	***7059**	ABRIL BOLUDA	NOELIA	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
56	***4881**	ALCARAZ HERNÁNDEZ	MARTA	30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS	3
57	***2811**	ALMAGRO MARTÍNEZ	MARTA	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
58	***5837**	ALMELA GARCÍA	JOSE	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	3
59	***5385**	ANDREO LOPEZ	CARLA	30007426	CE INF-PRI LA CRUZ	3
60	***2810**	ARELLANO GUZMAN	BRUNO	30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	3
61	***0584**	AYLLÓN GÓMEZ	ALBERTO	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	3
62	***0554**	BALLESTER GARCIA	DANIEL	30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	3
63	***4555**	BAÑOS GARCERÁN	MARIO	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
64	***6508**	CARBONELL VICENTE	JOSE PABLO	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	3
65	***2829**	CASTILLO CABRERIZO	MARIO	30007311	CE INF-PRI FONTES	3
66	***1923**	CASTILLO ORTUÑO	JAIME	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
67	***4727**	CELDRAN MARTINEZ	JAIME	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
68	***6915**	CIFUENTES LEYVA	CECILIA	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	3



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
69	***7865**	CONESA LOPEZ	ALEJANDRO	30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	3
70	***7508**	DELGADO OLIVARES	DARÍO	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	3
71	***7826**	FERNANDEZ CARRILLO	CELIA	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL	3
72	***5853**	GARCÍA HIDALGO	BLANCA	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	3
73	***7277**	GARCÍA CARRASCO	AZAHARA	30004139	CEIP MANUELA ROMERO	3
74	***7707**	GARCÍA VIDAL	IVAN	30011041	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER"	3
75	***3194**	GÓMEZ SOTOCA	CLAUDIA	30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	3
76	***6656**	GUTIERREZ TOMAS	RUTH	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	3
77	***0808**	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	30004139	CEIP MANUELA ROMERO	3
78	***3689**	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	IZAN	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	3
79	***2347**	HERNANDO VERGARA	ALBA	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	3
80	***3046**	HUÉSCAR VIVO	SARA	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	3
81	***3248**	JIMÉNEZ VIVO	ANA	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	3
82	***2347**	JIMÉNEZ ARROYO	GONZALO	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	3
83	***4547**	LEKAJ MENCHÓN	TELMA	30004139	CEIP MANUELA ROMERO	3
84	***3594**	LLAMAS SERRANO	JESÚS	30018382	CEIP INFANTA LEONOR	3
85	***7170**	LÓPEZ RUIZ	ALEJANDRO	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	3
86	***4832**	MADRID LEÓN	MONICA	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
87	***7593**	MARCOS LANTIGUA	KAREN	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	3
88	***3145**	MARIN CRUZ	JAVIER	30004139	CEIP MANUELA ROMERO	3
89	***7008**	MARTÍN LORENTE	HUGO	30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	3
90	***2598**	MARTÍNEZ ALCARAZ	GUILLERMO	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
91	***4974**	MARTÍNEZ DOUGNAC	DARÍO	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	3
92	***7802**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	MAURO	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	3
93	***4717**	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EULALIA	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	3
94	***2302**	MATEO MAYOL	JUAN GABRIEL	30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS	3
95	***2252**	MATEO PIQUERAS	ANDRES	30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	3
96	***7785**	MICHILOT HEREDIA HEREDIA FERNÁNDEZ	DAVID	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	3
97	***2136**	MORENO YEPES	GUSTAVO	30006987	CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL	3
98	***2369**	MUNUERA LOZANO	PAULA	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	3
99	***7114**	MURCIA SIMON	PABLO	30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
100	***2323**	ORTUÑO AZNAR	MARÍA	30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	3
101	***6822**	PASTOR BOLUDA	JULIA	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
102	***6822**	PASTOR BOLUDA	JULIA	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
103	***4985**	PATERNA FERNÁNDEZ	HECTOR	30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	3
104	***8889**	QUINTERO MOLLÁ	NICOLAS	30011272	CE INF-PRI BAHÍA	3
105	***9600**	RAIGAL ROMERO	JULIA	30018001	COLEGIO SANTA CLARA	3
106	***9600**	RAIGAL ROMERO	JULIA	30018001	COLEGIO SANTA CLARA	3
107	***0523**	RUBIO FUENTES	JUANA MARÍA	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	3
108	***6357**	RUIZ PARDO	DAVID	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
109	***6246**	SÁNCHEZ ACOSTA	JOSE DAVID	30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	3
110	***4255**	SÁNCHEZ LATORRE	RAUL	30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	3
111	***2004**	SÁNCHEZ LLAMAS	RUBEN	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
112	***5002**	SÁNCHEZ PEDRERO	NOELIA	30007657	CEIP LAS HERRERÍAS	3



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
113	***2226**	SÁNCHEZ ROMERO	PAULA	30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	3
114	***6476**	SANDOVAL LÓPEZ	ROCÍO	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	3
115	***2684**	SAURA GARCÍA	HUGO	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
116	***6129**	SERRANO DE LAS HERAS	ANGELA	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	3
117	***5715**	SUBIRATS BOJ	FRANSEC	30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3
118	***6908**	TOMAS SALCEDO	SOFIA	30004701	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	3
119	***6263**	TOMÁS GARCÍA	LUA	30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	3
120	***2836**	GARCÍA ESCUDERO	CARMEN	30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	3
121	***7787**	TORRES ZAPATA	MARTA	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	3
122	***2140**	TORTOSA CANTERO	CLAUDIA	30011041	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER"	3
123	***8763**	TOTYMBAYEVA LOPEZ	ALIA	30011272	CEIP BAHÍA	3
124	***6932**	ZAPATA PASCUAL	PEDRO	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
125	***5871**	AGUDO TORTOSA	JAIME	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
126	***8217**	ALBALADEJO GARCÍA	MARIO	30005764	C.PR.V. ESCUELA EQUIPO	4
127	***3218**	AMOR LÓPEZ	OTTO	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	4
128	***7227**	BALIBREA MARTÍNEZ	CARMEN	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
129	***4277**	BALSALOBRE DARWISH	DAVID	30005478	CEIP FEDERICO DE ARCE	4
130	***4106**	BASTIDA MARTÍNEZ	MARA	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
131	***7801**	BERMÚDEZ FULLEA	JORGE	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
132	***9567**	BERNARDEAU PORTILLO	LUCA	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	4
133	***3556**	BONED MORENO	CAROLINA	30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	4
134	***3556**	BONED MORENO	MARTÍN	30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	4
135	***6756**	CANTOS EGEA	ZOE	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
136	***3087**	CARAVACA ALVAREZ	BRUNO	30005466	CEIP CIERVA PEÑAFIEL	4
137	***9273**	CARRASCO CONTRERAS	VEGA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	4
138	***5413**	CASADO GOMEZ	ALEJANDRO FRANCISCO	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
139	***4883**	CASTILLO CHAVERRA	SARA	30005740	COLEGIO BUEN PASTOR	4
140	***2948**	DE HARO GARCÍA	LAURA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
141	***5106**	DEL CERRO BARQUERO	LAURA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
142	***1018**	ESPEJO MOLINA	ADRIANA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
143	***0612**	GAMBÍN ZAFRA	JUAN	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
144	***0164**	GARCÍA CAMPOS	MIGUEL ANGEL	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
145	***5993**	GARCÍA ABENZA	MARTINA	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	4
146	***4907**	GIL GARAY	ALVARO	30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	4
147	***2852**	GIL SORIANO	ERIK	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	4
148	***3506**	GIL MONTEAGUDO	IRENE	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
149	***9185**	GÓMEZ PALOP	ARTURO	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
150	***4416**	GRANADOS ROMANÍ	DARIO	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
151	***4186**	GUERRERO FERNÁNDEZ	JUAN	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
152	***5846**	LEGAZ VICENTE	JUAN LUIS	30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	4
153	***4296**	LÓPEZ MUÑOZ	AMELIA	30005776	COLEGIO M.H. MARISTAS LA MERCED - FUENSANTA	4
154	***2910**	LORENZO ROBLES	CLAUDIA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
155	***5640**	MANZANARES MARTÍNEZ	ALEJANDRO	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
156	***2670**	MANZANAS ARROYO	LUIS	30005764	C.PR.V. ESCUELA EQUIPO	4
157	***6888**	MARMOL LOPEZ	EMMA	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	4



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
158	***3300**	MARTÍNEZ ALCARAZ	MARTA	30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	4
159	***0571**	MARTÍNEZ LÓPEZ	CRISTINA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	4
160	***0195**	MARTÍNEZ CORDERO	ALBA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	4
161	***7249**	MARTÍNEZ GARCÍA	IRENE	30005296	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	4
162	***7042**	MERCADER ANDREU	ANA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
163	***6691**	MIÑANO HURTADO	ELENA	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4
164	***3635**	PASCUAL GARCÍA	VEGA	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	4
165	***6644**	PASCUAL CLARES	ELENA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
166	***4806**	PÉREZ RUBIO	MARTA	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	4
167	***7139**	PÉREZ INIESTA	DANIEL	30005171	CEIP SANTIAGO GARCÍA MEDEL	4
168	***3239**	QUEREDA HERRERO	AFRICA	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	4
169	***9631**	RIPOLL PEÑARRUBIA	ISABEL	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
170	***0308**	RODRIGUEZ ALMAGRO	MARÍA	30005946	CEIP SANTA MARÍA DEL CARMEN	4
171	***4225**	RODRÍGUEZ TORRES	AINHOA KAROLINA	30004966	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	4
172	***6704**	ROMERO SOLER	OLIMPIA	30005764	C.PR.V. ESCUELA EQUIPO	4
173	***4652**	RUIZ MARTINEZ	OLIMPIA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	4
174	***4320**	SAN INOCENCIO PORTERO	MIGUEL	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	4
175	***4320**	SAN INOCENCIO PORTERO	ALBERTO	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	4
176	***0505**	SÁNCHEZ ABRAHAM	ELENA	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	4
177	***0162**	SÁNCHEZ GARCÍA	RUBÉN	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
178	***4237**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CARLOS	30005466	CEIP CIERVA PEÑAFIEL	4



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
179	***3655**	SÁNCHEZ BAZ	CANDELA	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	4
180	***9989**	SANDOVAL PARRA	EVA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
181	***9740**	SANDOVAL CAMPOS	MACARENA	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
182	***7215**	SANTIAGO CARRASCO	MARINA	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	4
183	***9881**	SAURÍN PEREA	DELIA	30005946	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN	4
184	***4985**	TAPIA MONTOYA	IRENE	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	4
185	***7453**	TORRES NAVARRO	ROBERTO	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	4
186	***7239**	VERA SEGURA	MARÍA LUISA	30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	4
187	***9748**	VILLABÁÑEZ DOMÉNECH	LUCÍA	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	4
188	***0448**	ARNAU MARTINEZ	NOELIA	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	5
189	***4168**	ARCE MORENO	PABLO	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	5
190	***0448**	ARNAU MARTINEZ	LAURA	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	5
191	***2433**	BALLESTER MARTÍNEZ	SOFÍA	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	5
192	***3711**	BERBEGAL SORIANO	PABLO	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
193	***3761**	BERNAL LÓPEZ	JORGE	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
194	***5189**	CAMPILLO SANCHEZ	JIMENA	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	5
195	***3578**	CANTÓ MARTÍNEZ	ANA	30007797	CE INF-PRI LA PAZ	5
196	***3967**	CARPENA MORLÁN	PAULA	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
197	***4133**	CARRILLO BASTIDA	JAIME	30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	5
198	***7226**	CASTEJÓN MARTÍNEZ	MIGUEL	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
199	***2664**	GALLEGO SÁNCHEZ	MIGUEL	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	5



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
200	***6251**	GARCIA LOZANO	LAURA	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	5
201	***9104**	GARCIA PEREZ	VICTORIA	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
202	***9868**	GARCÍA VALENCIA	CELIA	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
203	***9448**	GARCIA DEJODAR	GONZALO	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	5
204	***6590**	GARCÍA LÓPEZ	CARMEN	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	5
205	***5565**	GIL SUAREZ	CELIA	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	5
206	***2173**	GÓMEZ JIMÉNEZ	GABRIEL	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	5
207	***2173**	GÓMEZ JIMÉNEZ	HECTOR	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	5
208	***6449**	GONZALEZ AMOR	CARLOTA	30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	5
209	***6452**	GRACIA GIL	VICTOR	30018370	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	5
210	***5020**	HERNANDEZ GARCIA	JAVIER	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	5
211	***4574**	IBERNÓN CÁNOVAS	JAIME	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
212	***3608**	JIMÉNEZ BOTÍAS	MARTINA	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	5
213	***7256**	LÓPEZ ROMERO	ANA	30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	5
214	***2734**	MARÍN GÓMEZ	CLARA	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	5
215	***3606**	MARTINEZ PUCHE	BIANCA	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
216	***6568**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MARÍA	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	5
217	***9630**	MENÁRGUEZ FERNÁNDEZ	CANDELA	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	5
218	***4640**	MORALES GANDIA	ADRIANA	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
219	***4779**	MORALES LLOR	TEO	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
220	***0557**	MORELL MARTINEZ	REBECA	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
221	***3797**	MUÑOZ LORENTE	ALVARO	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
222	***0786**	MURCIA GONZÁLEZ	JULIA	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	5
223	***7093**	NAVARRO ROSEL	LEIRE	30007797	CE INF-PRI LA PAZ	5
224	***3632**	PALAO SÁNCHEZ	CARMEN	30007785	CEIP MÉNDEZ NUÑEZ	5
225	***0580**	PEREZ POSADA	NAIARA	30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	5
226	***7730**	PÉREZ MARTÍNEZ	DIANA	30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	5
227	***6985**	ROCAMORA MOLINA	MARCO	30006549	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	5
228	***2287**	RUANO ROS	GONZALO	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	5
229	***3620**	RUIZ CALVO	IRENE	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
230	***3698**	RUIZ ROMAN	JAVIER	30010772	CE INF-PRI EL ALBA	5
231	***6222**	SANCHEZ RODRIGUEZ	ALBA	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	5
232	***7488**	SÁNCHEZ GRÜMMER	LAURA	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
233	***9069**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	JIMENA	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	5
234	***9069**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	JUNCAL	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	5
235	***3904**	SANCHO MENOR	GERARD	30007797	CE INF-PRI LA PAZ	5
236	***3738**	SANTA AZORIN	MAR	30010759	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	5
237	***0474**	SEGURA GUERRERO	SAMUEL	30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO	5
238	***3245**	SOLA MERCADER	MAR	30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	5
239	***6683**	SOLER ITURBIDE	EVA	30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	5
240	***3705**	SORIANO MOLINA	JULIA	30007797	CE INF-PRI LA PAZ	5
241	***8916**	SOTO ESTEBAN	VEGA	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	5
242	***6480**	TORREGO ORTEGA	JORGE	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
243	***5100**	VALENCIA HERNANDEZ	HUGO	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	5



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOTE
244	***5708**	VELARDE BENÍTEZ	DAVID	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	5
245	***5571**	VERA LOUIS	ROCÍO	30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	5
246	***2443**	VERA GARRIDO	SERGIO	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
247	***2443**	VERA GARRIDO	JAIME	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	5
248	***6210**	VILLENA FRUCTUOSO	FERNANDO	30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	5
249	***3556**	ZUMBA FAJARDO	SEBASTIAN	30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	5

ANEXO II: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOT E
1	***5133**	CÁRDENAS BILLÓN	IVÁN	30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	2
2	***5877**	HERNÁNDEZ LÓPEZ	LEO	30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	2
3	***2324**	LÓPEZ SÁNCHEZ	JOEL	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	2
4	***2195**	MADRID GARCÍA	MARINA	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	2
5	***9688**	MARTÍN MARTÍNEZ	LUIS	30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	2
6	***5008**	MARTÍNEZ LORCA	NURIA	30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	2
7	***3952**	MARTINEZ ORTEGA	RUBEN	30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	2
8	***5506**	PLAZAS ROS	JUAN JOSÉ	30002039	CEIP AZORÍN	2
9	***5351**	TUDELA GONZALEZ	ALEJANDRO	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	2
10	***8706**	URREA GARCIA	ROBERTO	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	2
11	***5589**	VIDAL MARTINEZ	PEDRO	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	2
12	***7640**	ANDREO SEVILLA	FERNANDO	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	3
13	***5822**	ARTERO LÓPEZ	PEDRO FERNANDO	30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	3
14	***6621**	SAEZ MUÑOZ	PAULA	30007621	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	3
15	***4270**	CARAVACA MATÁS	ALBERTO	30004887	CE INF-PRI ESCUADOR GONZÁLEZ MORENO	4
16	***6878**	GARCÍA SOTO	TIRSO	30005545	CP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4
17	***4186**	GUERRERO FERNÁNDEZ	ANGEL	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	4
18	***4924**	MADRID PRADO	JAVIER	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	4



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO	LOT E
19	***9594**	MARÍN SÁNCHEZ	GUILLERM O	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA	4
20	***7250**	MARTÍNEZ GARCÍA	LUIS	30005296	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	4
21	***9311**	AYALA POVEDA	MARTÍN	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	5
22	***9657**	GUIRAO MORALES	FULGEN	30009150	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	5
23	***6584**	GUTIERREZ RUBIO	SEBASTIAN	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	5
24	***4485**	HERRERA JIMENEZ	VICTOR	30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	5
25	***4648**	MELERO SORIANO	IKER	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	5
26	***0462**	NICOLÁS PELEGRÍN	MIGUEL	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX	5
27	***3883**	POLO PALAO	DIEGO	30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ	5
28	***0853**	RUEDA MERCADER	CLARA	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	5
29	***4053**	SAAVEDRA DE LA VILLA	LEÓN	30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	5

ANEXO III: LISTA DEFINITIVA DE ALUMNADO EXCLUIDO CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***2857**	ALBALADEJO MARTÍNEZ	JAVIER	30013141 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)	(1)
2	***0215**	PARRA SÁNCHEZ	IRENE	30005478 - CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	(1)
3	***7829**	PÉREZ PÉREZ	DANIEL	30012331 - CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO, CABEZO DE TORRES (MURCIA)	(1)
4	***9879**	RUIZ MARTINEZ	JUAN MIGUEL	30005776 - CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)	(1)
5	***5943**	PEÑALVER MARÍN	JOAQUINA	30006549 - CE INF-PRI NTRA SRA DE LA ENCARNACIÓN	(1)
6	****4283*	MASSKI NEHRO	MOHAMED	30005171 - CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL, ERA ALTA (MURCIA)	(2)

(1) NO HABER SUPERADO TODAS LAS MATERIAS DE 5º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2021/2022.

(2) RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6158 Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Sello Electrónico de Órgano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 42 de la mencionada ley contiene entre los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada el de sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público basado en certificados electrónicos reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 41 establece que "se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público."

En su punto 2 indica que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación."

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano.

El artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico

Se crea el sello electrónico de órgano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo como sistema de identificación de la misma, así como sistema de firma electrónica para la realización de determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

Segundo.- Contenido del certificado electrónico del Sello de Órgano Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

En el Sello de Órgano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el certificado electrónico contendrá la siguiente información:

Tipo de certificado: Certificado de sello electrónico de órgano.

Entidad: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Número de identificación fiscal: S3011001I

Responsable del certificado: Titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Tercero. Características técnicas generales del sistema de identificación y firma usado.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las características generales del sistema de identificación y firma y de su certificado electrónico serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE en la dirección <https://valide.redsara.es/valide/>

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas

El sello electrónico de órgano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones automatizadas:

Expedición de títulos: procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios, Código de Procedimiento número 2126 (Código SIA 207493).

Dicha actuación administrativa automatizada será generada a través de las aplicaciones informáticas que dan servicio a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Órgano responsable a efectos de impugnación.

El órgano responsable a efectos de impugnación es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Séptimo.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6159 Resolución de 23 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2023/2024.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023 de 21 de septiembre, establece la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo como el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

El artículo 3 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto n.º 348/2023 de 28 de septiembre, atribuye la dependencia de la Inspección de Educación a la Secretaría General, y su disposición transitoria primera señala que, hasta tanto no se apruebe el decreto que desarrolle la estructura orgánica de dicha Consejería, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a este.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Inspección de Educación es un factor favorecedor de la calidad de la enseñanza. Por tanto, mediante el ejercicio de sus funciones, su cercana presencia en los centros y el contacto con la comunidad educativa, debe coadyuvar al avance hacia la excelencia en la educación y el establecimiento de nuevos modelos y procedimientos educativos más eficaces en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha establecido el marco normativo necesario para el ejercicio de la inspección en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional asegurando el cumplimiento de las leyes, velando por el correcto ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo de esta manera a la mejora del sistema educativo regional. De ahí que los Inspectores e Inspectoras de educación hayan de ser agentes activos en la consecución de la calidad educativa y la equidad de la enseñanza.

Con vistas a ello, el ejercicio de la acción inspectora implica un conocimiento global de todos los elementos del sistema educativo regional: centros, programas que desarrollan y servicios que en ellos inciden, más allá del estricto control

del cumplimiento de la norma, así como un conocimiento profundo de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros con los que los Inspectores han de mantener contacto directo y continuo, con objeto de realizar un pormenorizado análisis de las variables organizativas y curriculares derivadas del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, otorga a los centros educativos.

Por tanto, siendo la mejora de la educación la finalidad última de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a la función directiva para el desarrollo de sus competencias en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, así como el asesoramiento a la comunidad educativa y a los equipos docentes y directivos.

La intervención de la Inspección de Educación, en uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, resulta indispensable para supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como para evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados y rendimientos del alumnado hacia el éxito escolar y constatar el uso eficiente de los recursos asignados.

El artículo 20 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, establece el plan de actuación de la Inspección. Por otra parte, el artículo 10 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, determina que el Plan de actuación programará objetivos y actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales.

Para el curso 2023/2024 se proponen los siguientes objetivos:

1. Posibilitar el avance hacia un modelo educativo regional que implique la modernización de nuestros centros y de la propia Administración educativa en pro de la excelencia.

2. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora o excelencia escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.

3. Apoyar, desde el ejercicio de la función inspectora, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos y el impulso a cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita a las aulas y las necesarias reuniones con los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros.

4. Participar en el diseño y ejecución de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones de diagnóstico y en la evaluación de los planes y programas educativos.

5. Impulsar la mejora de los resultados académicos del alumnado y participar en la evaluación de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y la búsqueda de un compromiso potenciador del éxito escolar.

6. Recoger información de manera sistemática, a partir de la intervención y visitas de inspección a los centros docentes con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de los mismos, los servicios que reciben y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

7. Supervisar, evaluar, asesorar, orientar e informar a los centros educativos en relación a los procesos de desarrollo e implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En el anexo a esta resolución figuran las actuaciones y actividades que se concretan para el curso escolar 2023/2024.

Además de la adecuada planificación de las actuaciones que han de llevarse a cabo en los centros educativos, es necesaria la homogeneización de las tareas inspectoras mediante criterios de uniformidad y líneas de coordinación y ordenación de las citadas actuaciones, facilitando el uso de informes-tipo para la adecuada extracción de conclusiones, así como la rigurosa formulación de propuestas. La gestión documental y de las tareas de la Inspección de Educación se realizará con la ayuda del aplicativo ORIÓN.

Asimismo, la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios Inspectores e Inspectoras, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito por medio del aplicativo EXIRE y el control de la Jefatura de Inspección.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de este plan de actuación resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos de área que, tal y como regula el artículo 13 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, han de lograr, mediante la reflexión y estudio, la adecuación de la Inspección de Educación a la progresiva y precisa especialización para armonizar todos los procesos y las tareas inspectoras. El correcto ejercicio de dichas tareas, tanto de las previstas en el plan de actuación como de cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado que viene regulado por el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017.

Para el presente curso escolar el equipo de área de Evaluación y Calidad estará integrado por siete Inspectores de educación, el equipo de área de Apoyo y Ordenación lo formarán seis Inspectores y el equipo de área de Formación Profesional contará con seis Inspectores. Del número total de Inspectores de educación asignado a cada área uno será el Inspector o Inspectoras Coordinadora. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 9.12 de la Orden de 12 de julio de 2017, se procurará la minoración de las guardias de inspección, de la participación en comisiones o en actuaciones no censales a los Inspectores e Inspectoras integrantes de las áreas de inspección.

Siendo el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional a la vez un derecho y un deber de todos los Inspectores e Inspectoras, su realización debe contribuir a mejorar la competencia profesional, además de proporcionar formación específica suficiente para desarrollar el presente plan de actuación, tal y como estipula el artículo 21 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre. De esta manera, el plan de actuación que se aprueba incluye algunas actividades formativas, orientadas a la ejecución de las actuaciones que se detallan en el mismo. Por otra parte, el artículo 8.11 de la Orden de 12 de julio de 2017, establece que los equipos de distrito, en su normal funcionamiento, llevarán a cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas.

La Comisión de Dirección de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, hará el oportuno seguimiento del desarrollo y aplicación del plan de actuación.



Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo 20.3 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, a propuesta del Inspector Jefe de Educación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el curso 2023/2024, contenido en el Anexo a la presente resolución. Tendrá efectos retroactivos a partir del inicio del curso 2023/2024.

Murcia, 23 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO**0. INTRODUCCIÓN**

La mejora de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, y la homogeneidad en la realización de todas y cada una de ellas, hacen precisa la adecuada programación y sistematización de la labor inspectora. Es por ello que la planificación y el trabajo en equipo son los ejes que vertebran el quehacer cotidiano de la Inspección de Educación. El presente plan de actuación ha de asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a la comunidad educativa, así como el impulso de aquellas prácticas encaminadas a la mejora de la calidad educativa mediante la pertinente respuesta a las necesidades del alumnado, el incremento del éxito en sus resultados académicos y la satisfacción de las expectativas de las familias. Asimismo, es necesaria la homogeneización y sistematización de las tareas inspectoras para llevar a cabo eficazmente lo planificado.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de inspección educativa y de posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas, la Inspección de Educación implementará aplicaciones de planificación y gestión de visitas de inspección, visados, gestión del trabajo y de almacenaje de informes, etc. Asimismo, posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo cooperativo en red y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier lugar.

El Plan de actuación anual para el curso 2023/2024 desarrollará las siguientes:

1. ACTUACIONES

A continuación, se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, implementará durante el precitado curso escolar:

1.1. Actuaciones prioritarias

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.1.1. Supervisión y asesoramiento de la adecuación de los documentos organizativos e institucionales de los centros al desarrollo normativo de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	1.º y 2.º trimestre
1.1.2. Supervisión y asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado de educación básica.	EP ESO FPGB	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	2.º trimestre
1.1.3. Asesoramiento y seguimiento del correcto desarrollo e implantación de las enseñanzas derivadas de la LOMLOE.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	Curso escolar

1.2. Actuaciones específicas y de análisis

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.1. Supervisión de la correlación entre la titulación y la formación pedagógica y didáctica de los docentes que imparten Educación Secundaria y las materias por ellos impartidas en los centros privados concertados.	SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º trimestre
1.2.2. Supervisión del procedimiento de convalidación en los ámbitos de ESPA/D.	ESPA	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.2.3. Supervisión del procedimiento de convalidación en los ciclos formativos de grado medio y superior.	FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.2.4. Supervisión del Plan de Transición entre Etapas.	EP ESO	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.2.5. Supervisión de horarios del profesorado de los centros públicos.	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.2.6. Supervisión del Plan de Actuación Personalizado (PAP) del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.	EI EP ESO	Muestral	Inspector/a del centro	DGAD	2.º trimestre
1.2.7. Supervisión de la organización y el funcionamiento del sistema de enseñanza digital en el aula (SENDA) en los centros educativos.	EI EP SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	2.º trimestre
1.2.8. Supervisión de la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos en centros privados.	FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	2.º trimestre
1.2.9. Supervisión de la organización y funcionamiento de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.	ERE	Muestral	Inspector/a que se designe	DGFPEREEP DGCEI	2.º y 3.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.10. Intervención en la planificación y el desarrollo de las evaluaciones de diagnóstico.	EP ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	3.º trimestre

1.3. Actuaciones sistemáticas

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.1. Visita inicial a los centros de nueva adscripción	Todas	Muestral	Inspector/a del centro		1.º trimestre
1.3.2. Supervisión y visado del alumnado que se incorpora al Programa Diversificación Curricular/Agrupación de materias en ámbitos en primer y segundo curso de ESO.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI	1.º trimestre
1.3.3. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.3.4. Informe sobre las solicitudes de autorización para la impartición de materias, módulos y ámbitos con un número de alumnado inferior al establecido.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.3.5. Informe sobre las solicitudes de autorización de matrícula extraordinaria del alumnado.	ESPA BACH ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.3.6. Informe sobre las solicitudes de convocatorias extraordinarias del alumnado.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.3.7. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los consejos escolares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGFPEREEP	1.º trimestre
1.3.8. Supervisión y visado de las solicitudes de becas y ayudas a la educación especial.	EI EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGAD DGCEI	1.º trimestre
1.3.9. Seguimiento y evaluación de los funcionarios en prácticas.	EI EP SEC FP/ERE	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.10. Informe para la aprobación de horarios extraordinarios de FCT.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1. ^{er} y 3. ^{er} trimestre
1.3.11. Informe sobre las reclamaciones de calificaciones y las decisiones de promoción y titulación.	EP SEC FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	1. ^{er} y 3. ^{er} trimestre
1.3.12. Supervisión de los horarios del profesorado y del alumnado en los centros privados concertados.	EI EP ESO	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI	1. ^{er} y 3. ^{er} trimestre
1.3.13. Análisis de la memoria final de los centros.	Todas	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	1. ^{er} y 3. ^{er} trimestre
1.3.14. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	1. ^{er} y 3. ^{er} trimestre
1.3.15. Supervisión e informe sobre alumnado que se incorpora a la FP de Grado Básico.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	2. ^o trimestre
1.3.16. Supervisión e informe sobre los proyectos de participación en el Sello de Vida Saludable.	EP ESO	Centros participantes	Inspector/a del centro	DGRHPEI	2. ^o trimestre
1.3.17. Informar las solicitudes de comedores escolares.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	2. ^o y 3. ^{er} trimestre
1.3.18. Valoración de la función pública docente.	Todas Servicios	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	2. ^o y 3. ^{er} trimestre
1.3.19. Valoración de la función docente del profesorado especialista.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	2. ^o y 3. ^{er} trimestre
1.3.20. Informe para la flexibilización de la escolaridad al alumnado con sobredotación intelectual.	EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGAD DGRHPEI	3. ^{er} trimestre
1.3.21. Informe sobre las solicitudes para cursar el Bachillerato en 3 años académicos.	BACH	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP DGRHPEI	3. ^{er} trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.22. Informe sobre las propuestas de cambios de libros de texto antes de lo regulado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEI	3.º trimestre
1.3.23. Asesoramiento a los centros sobre la adopción de medidas e informes, en caso de alumnado menor de 14 años, remitidos por Fiscalía.	EP ESO FP	Centros concernidos	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.24. Supervisión y visado de las propuestas de títulos del alumnado.	SEC FP ERE	Todos	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.25. Supervisión e informes sobre titulaciones del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.26. Supervisión de libros de texto y demás materias curriculares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.27. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los concertos educativos.	EI/EP SEC FP ¹	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.28. Elaboración de informes contradictorios del profesorado interino.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.29. Supervisión e informe mensual del absentismo del profesorado y otro personal destinado en los centros públicos educativos.	Todas	Todos los centros / Muestra mensual	Todos	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.30. Supervisión de los Programas Formativos Profesionales.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREPEP	Curso escolar
1.3.31. Elaboración de informes acerca de la adscripción de centros privados a centros públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.32. Supervisión y visado de las propuestas de homologación de estudios extranjeros del alumnado.	ESO	Según demanda	Todos	Alta Inspección	Curso escolar
1.3.33. Informe sobre las solicitudes municipales para la desafectación de centros.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar

¹ Sólo para aquellos centros que tengan concertados el/los nivel/es de Bachillerato y/o de FP.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.34. Asesoramiento y seguimiento en la implantación del CAF Educación en los centros educativos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.35. Participación en los procesos de planificación escolar.	Todas	Todos	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.36. Participación en los procesos de escolarización.	EI/EP SEC FP	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.37. Informe sobre las propuestas de aumento de ratio necesarias para la escolarización.	EI/EP SEC FP	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar

1.4. Actuaciones incidentales

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.1. Participación en la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.2. Presidencia de las comisiones evaluadoras de funcionarios docentes en prácticas.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.3. Participación en la Comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de programas formativos de FP.	FP	Según demanda	Jefatura	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.4.4. Propuesta de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de estos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.5. Participación en la comisión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.6. Participación en la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Innovación.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.7. Participación en la Comisión de Selección para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.8. Participación en la Comisión de conciertos educativos.	EI / EP ESO	Según demanda	Jefatura	DGCEI	1.º y 3.º trimestre
1.4.9. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI DGCEI	3.º trimestre
1.4.10. Participación en la Comisión Evaluadora para el Acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	3.º trimestre
1.4.11. Presidencia de las comisiones evaluadoras para el acceso a los C.F. de Artes Plásticas y Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	3.º trimestre
1.4.12. Elaboración de los informes de homologación de las autoevaluaciones de los centros incluidos en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, para la obtención de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.13. Participación en la Comisión Evaluadora para la concesión de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia", "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios".	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.14. Participación en la Comisión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI DGCEI	Curso escolar
1.4.15. Participación en la Comisión del SIGME.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.16. Participación en la Comisión Regional de Formación del Profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector Jefe	DGRHPEI	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.17. Participación en la Comisión de la Evaluación Final de Bachillerato y Acceso a la Universidad.	BACH	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.18. Participación en comisiones de selección de centros en diferentes programas educativos.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.19. Participación en los Consejos Escolares Municipales.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGCEI	Curso escolar
1.4.20. Participación en las comisiones municipales de absentismo.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGAD	Curso escolar
1.4.21. Participación en la Comisión Técnica del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.22. Participación en la Mesa Regional del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.23. Participación en el Consejo del CPR Región de Murcia.		CPR	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.24. Participación en las comisiones de conciliación de los conciertos educativos.	EI EP ESO	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGCEI	Curso escolar
1.4.25. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.26. Realización de informaciones reservadas.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.27. Instrucción de expedientes disciplinarios docentes y personal no docente de la CEFPE.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.28. Instrucción de expedientes administrativos.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.29. Determinación del complemento a percibir por los maestros que atienden alumnado de la ESO.	ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.30. Elaboración de propuestas sobre borradores de normativa.	Todas	Según demanda	Jefatura y equipos de área	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.31. Colaboración con el Servicio de Familia en la tramitación de protocolos de observación de menores en situación de riesgo.	EI EP ESO	Según demanda	Jefatura		Curso escolar
1.4.32. Participación en el Pleno del Observatorio de la Convivencia.	Todas	Según demanda	Inspector Jefe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.33. Colaboración con los distintos Órganos Directivos en aquellas tareas en las que sea requerida la participación de la Inspección de Educación.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	Curso escolar

2. EQUIPOS DE ÁREA Y LÍNEAS DE TRABAJO

Para articular la intervención de los Inspectores e Inspectoras de educación, el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017 establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

Los equipos de área ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 9.8 de la referida orden. Así, celebrarán reuniones periódicas para poder desarrollar las tareas que le asigna este plan de actuación de manera coordinada.

Cada equipo de área contará con un Inspector o Inspectora Coordinadora que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, y mantendrán una reunión quincenal con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

Cada uno de los equipos de área, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.8 de la citada Orden de 12 de julio de 2017, llevará a cabo las siguientes tareas:

2.1. Área de Evaluación y Calidad

- Diseño y elaboración del protocolo y modelo de informe para el asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado de educación básica.
- Diseño de la actuación para la supervisión del Plan de Actuación Personalizado (PAP) del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaboración con la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica en el establecimiento y difusión de los criterios e indicadores de valoración de los informes de autoevaluación basados en el modelo CAF Educación para los centros de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.
- Colaboración con la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica en la planificación de las evaluaciones de diagnóstico.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.2. Área de Apoyo y Ordenación

- Realizar la actualización y el mantenimiento del apoyo legislativo.
- Diseño de la actuación para supervisar y asesorar la adecuación de los documentos organizativos e institucionales de los centros al desarrollo normativo de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).

- Diseño de la actuación sobre la supervisión de la correlación entre la titulación y la formación pedagógica y didáctica de los docentes que imparten Educación Secundaria y las materias por ellos impartidas en los centros privados concertados.

- Diseño de la actuación para la supervisión del Plan de Transición entre Etapas.

- Diseño de la actuación para la supervisión de la organización y el funcionamiento del sistema de enseñanza digital en el aula (SEND A) en los centros educativos.

- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.3. Área de Formación Profesional

- Diseño de la actuación para la supervisión del procedimiento de convalidación en los ámbitos de ESPA/D.

- Diseño de la actuación para la supervisión del procedimiento de convalidación en los ciclos formativos de grado medio y superior.

- Diseño de la actuación para supervisar la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos en centros privados.

- Diseño de la actuación para la supervisión de la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.

- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las diferentes reuniones de coordinación que se mantendrán a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las tareas desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación formativa que se realice por el conjunto de inspectores e inspectoras tras el desarrollo de cada actuación. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del referido plan.

Al menos una vez al trimestre, se realizará un seguimiento del plan de actuación por la Comisión de Dirección, tal y como prevé el artículo 18 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y utilizará los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria será remitida a la Secretaría General.

4. LÍNEAS PRIORITARIAS EN FORMACIÓN PERMANENTE

Para el curso 2023/2024, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

- Desarrollo normativo y curricular de la LOMLOE e implicaciones en la labor de Inspección Educativa.



- El funcionamiento de los centros educativos: aspectos pedagógicos y organizativos, proyectos y programas.
- La práctica docente y la función directiva.
- La evaluación y la calidad en los centros educativos.
- La comunidad educativa: asesoramiento, orientación e información en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La orientación a los equipos directivos y la convivencia: el régimen disciplinario de los empleados públicos y la mediación en la resolución de conflictos.
- Cuantas otras precisen y propongan los equipos de área y la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6160 Trabajo en beneficio de la comunidad 325/2018.

Asunto: 0000325 /2018 TRA

Interno: Jesús Martínez Abellán

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 325/18, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Jesús Martínez Abellán ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 599/17 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del Tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Martínez Abellán en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de octubre de 2023.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6161 Aprobación definitiva de la modificación del texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de acción social.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, acordó aprobar la modificación del "texto de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales", habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 9 de agosto de 2023, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 y del artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

Modificación bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la competencia de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de Servicios Sociales, la promoción de la solidaridad social se encuentra entre los objetivos principales del Área de Bienestar Social. Para ello, destaca el fomento de proyectos y actividades que persigan los fines de inserción y promoción integral de los individuos y de los grupos socialmente desfavorecidos, apoyando la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades que persigan dichos objetivos.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas. A este respecto, se entiende por complementariedad:

La complementariedad implica que cada actor de la cooperación concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, en relación con lo que hacen los demás. Es un concepto esencial en la eficacia de la ayuda, introducido por la Declaración de París como parte del principio de armonización.

De conformidad con lo establecido en el artículo culo 17.2 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 31 de marzo de 2016, se procede a elaborar las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos y actividades en el municipio

de Alcantarilla, relacionados con la promoción de la cohesión e integración social, que redunden en beneficio de los sectores más desfavorecidos y vulnerables, conforme a lo dispuesto Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y cuyo procedimiento de concesión se adecuará a la Ley General de Subvenciones, mediante las presentes Bases.

Igualmente, y de conformidad con el artículo culo 8.1. de la LGS, estas bases están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 1. Objeto.

El presente texto tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el BORM núm. 287, de 13 de diciembre de 2016. Dichas bases tenían por objeto establecer la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplieran los requisitos establecidos en las mismas.

Su finalidad es el desarrollo de proyectos y actuaciones de acción social en el municipio de Alcantarilla, ya sean de carácter preventivo, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o de sensibilización.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, artículo culo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de compatibilidad de ayudas para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de este artículo culo, que el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando desde el Ayuntamiento de Alcantarilla, bien desde la concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer, bien porque sean competencia de otras áreas de trabajo municipales, exceptuando aquellas iniciativas que complementen alguna de las actividades, proyectos o programas desarrollados en estas áreas.

Artículo 2. Ámbito y líneas de actuación. Gastos subvencionables.

La finalidad de las actuaciones deberá estar orientada a la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población, bajo el principio de igualdad de género como eje transversal, y con los siguientes objetivos:

2.1. Líneas de Actuación.

2.1.1. Familia.

a. Promover y desarrollar acciones formativas para inserción social.

b. Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias.

c. Intervención psicoterapéutica complementaria a la prestada desde el área de bienestar social y/o sistema público competente.

2.1.2. Mayores.

Promover la actividad física, la ocupación adecuada del tiempo dedicado al ocio y tiempo libre, la prevención del sedentarismo, la prevención de la dependencia y del aislamiento social y la promoción del cuidado y autonomía personal y social de las personas mayores.

Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas mayores a las nuevas tecnologías.

2.1.3. Infancia y Adolescencia.

a) Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género, los hábitos saludables y la promoción de la participación de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

b) Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes. Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.

c) Prevenir conductas de riesgo (consumo de sustancias, adicciones al juego...).

2.1.4. Personas con diversidad funcional.

a) Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas con diversidad funcional (física, sensorial e intelectual).

b) Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas con diversidad funcional mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

c) Realizar campañas de prevención, de promoción y sensibilización de la salud de las personas afectadas por diversidad funcional.

2.1.5. Población migrante.

a) Favorecer medidas y recursos orientados al alojamiento temporal (pisos, viviendas tuteladas, albergues, pensiones, etc.).

b) Desarrollar iniciativas de formación y aprendizaje de castellano para extranjeros.

2.1.6. Movimiento asociativo y voluntariado.

a) Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social vinculado a programas y proyectos que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla.

b) Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

c) Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

2.1.7. Otros colectivos.

Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la concejalía del área de acción social.

a) Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión con relación al conjunto de la sociedad.

b) Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias.

2.2. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Se entienden incluidos dentro de éstos:

a. Gastos derivados de la contratación del personal que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

b. Gastos derivados de la gestión y mantenimiento del personal voluntario necesario para el desarrollo de la actividad (seguros de accidente y responsabilidad civil).

c. Gastos de material fungible.

d. Gastos correspondientes a la adquisición de material necesario para la publicidad y difusión del proyecto.

e. Gastos correspondientes a alquiler, uso y mantenimiento de locales o instalaciones no propias.

f. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específica relacionada directamente con la actividad, son subvencionables.

g. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

h. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 15% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

i. En el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

No se consideran gastos imputables a esta subvención, los que se detallan a continuación:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c. Los gastos de procedimientos judiciales.

d. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 3. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los créditos se entenderán que son a repartir entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos requeridos y, una vez valorado por el órgano colegiado competente.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobada por acuerdo de Pleno de marzo de 2016.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que, con objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

Artículo 6. Requisitos de las Entidades solicitantes.

Las entidades beneficiarias de la subvención concedida estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

2. Conforme a los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, todas las entidades públicas y privadas, así como todos los servicios y centros dependientes de las mismas, deberán ser objeto de registro, autorización y acreditación administrativa.

3. Tener sede social y que su ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla, o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

La sede y/o domicilio social no podrá establecerse en los locales o espacios cedidos por este Ayuntamiento para su uso por la entidad/asociación.

Cuando se trate de Asociaciones sin ánimo de lucro, no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla, deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio, mediante relación nominal de los mismos, certificada por la persona representante.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

5. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

6. Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.
7. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
8. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
9. No haber sido objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas entidades que, durante el año en el que se otorguen, puedan ser beneficiarias de una subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de justificación de otras subvenciones.
12. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de capacidad para financiar, por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.
13. Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
14. Los proyectos presentados y aprobados habrán de ser cofinanciados al menos con un 5% con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones, por lo que la cuantía a subvencionar será siempre un porcentaje del importe total del proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda.
15. En caso de que el proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberán declarar responsablemente que los trabajadores/voluntarios que vayan a intervenir no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, - que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos-, porque han aportado, o van a hacerlo, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia, frente a la violencia.

Artículo 7. Solicitudes y plazo.

7.1. Las solicitudes

Se presentarán en el modelo normalizado, debiendo ir cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por la persona representante de la entidad.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de

que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo culo 68.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10, de las Bases Reguladoras, la presentación de la solicitud de subvención autoriza al Ayuntamiento de Alcantarilla a comprobar directamente mediante la utilización de medios telemáticos, si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso certificación de cada uno de los organismos citados, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento y la Ley General de Subvenciones.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, la persona representante legal de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Alcantarilla, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

7.2. El plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación. Convocatoria que se formalizará anualmente, en base a la consignación presupuestaria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, conforme a lo establecido en el artículo 14.2, de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Documentación.

Las entidades que concurren a estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación acompañando a la solicitud:

1. Documento CIF de la entidad, así como el NIF en vigor de la persona representante legal de la entidad.
2. Certificado del Registro de Asociaciones que indique la identidad del/los/las representante/s legal/es, poder notarial, acta de la asamblea donde fue elegido, o cualquier otra documentación formal acreditativa.
3. Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
4. Estatutos de la entidad, en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro entre sus fines.
5. Acreditación de que la entidad se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda y Hacienda Local.
6. Certificado bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
7. Declaración del responsable de la entidad, en el caso de proyectos dirigidos a menores, tal y como se recoge en el artículo 6, punto 15.

8. Proyecto de actividades a desarrollar, conforme a modelo en el que se deben especificar todos los puntos contenidos en el mismo.

En relación con la documentación, cabe destacar, que toda la que obre en poder de la Administración o pueda ser recabada por la misma, no será necesaria su presentación, salvo que se haya producido alguna modificación y en ese caso, se deberá presentar el documento actualizado.

Artículo 9. Criterios objetivos para la evaluación de los proyectos.

La valoración o puntuación total tendrá un máximo de 100 puntos.

En la valoración o puntuación se distinguen dos bloques o apartados:

A - ENTIDAD. Con una puntuación máxima de 16 puntos.

B - PROYECTO. Con una puntuación máxima de 84 puntos.

Para optar a la concesión de subvención, los proyectos deberán superar en ambos apartados el 50% de la puntuación máxima. Es decir, los proyectos deben superar al menos, los 8 puntos en el apartado A – ENTIDAD y los 42 puntos en el apartado B –PROYECTO.

A continuación, se exponen las tablas de puntuación A y B y sus valores correspondientes.

ENTIDAD			16
1. Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con el colectivo de actuación, en la Administración Local.			2
	Más de 10 años	2	
	De 2 a 9 años	1	
	Menos de 2 años	0	
2. La Entidad ha obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en años anteriores en esta línea de subvención y para este colectivo de actuación.			3
	Más de 5 años	3	
	De 3 a 5 años	2	
	1 a 2 años	1	
	No ha obtenido subvención	0	
3. Grado de coordinación y actuación conjunta con otras entidades sociales, en proyectos sociales.			1
	Existente	1	
	Nula	0	
4. Grado de coordinación y actuación conjunta con el Ayto. Alcantarilla en proyectos sociales.			4
	Muy Alta	4	
	Alta	3	
	Media	2	
	Baja	1	
	Nula	0	
5. TICS, página web, acceso a nuevas tecnologías.			1
	Si	1	
	No	0	
6. Impacto social de la Entidad en el territorio, barrio, ciudad, estructura organizativa, solvencia económica, personal especializado, voluntariado, actuaciones y proyectos que desarrolla, número y tipología de beneficiarios, tipo y diversidad de actividades, coordinación, implicación de la sociedad, etc.).			5
	Muy alta	5	
	Alta	4	
	Media	3	
	Baja	2	
	Muy baja	1	
	Nula	0	

PROYECTO		84
1. Justificación de la necesidad social.		3
El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar	3	
El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar	2	
El proyecto justifica muy escasamente las necesidades a abordar	1	
No se identifican ni justifican las necesidades a abordar	0	
2. Respuesta a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas.		10
El proyecto responde a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas	10	
El proyecto responde a necesidades sociales parcialmente cubiertas por otras entidades públicas o privadas	5	
Las necesidades sociales que aborda el proyecto están cubiertas por otras entidades públicas y/o privadas	0	
3. Formulación y adecuación de los objetivos operativos.		3
Los objetivos operativos están adecuadamente definidos	3	
Los objetivos operativos están parcialmente definidos	2	
Escasa precisión en la formulación de los objetivos operativos	1	
No se formulan o no son adecuados los objetivos operativos	0	
4. Respuesta del proyecto al objetivo y líneas de actuación		3
Todo el contenido tiene relación con la línea actuación	3	
El contenido tiene relación parcial con la línea actuación	2	
El contenido tiene escasa relación con la línea actuación	1	
El contenido no tiene relación con la línea actuación	0	
5. Actividades y cronograma.		3
Adecuada definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	3	
Definición de actividades y cronograma parcialmente coherentes con los objetivos	2	
Escasa definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	1	
Inadecuada definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	0	
6. Organización y metodología.		3
La organización y metodología está descrita adecuadamente para la consecución de los objetivos	3	
La organización y metodología está descrita parcialmente para la consecución de los objetivos	2	
La organización y metodología está descrita escasamente o presenta incoherencias para la consecución de los objetivos	1	
La organización y metodología, no presenta relación con los objetivos, o no se describe	0	
7. Participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución del proyecto.		5
El proyecto cuenta con un número alto de personas beneficiarias en el diseño y/o desarrollo	5	
El proyecto no cuenta con personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	0	
8. El proyecto incluye actuaciones e iniciativas innovadoras		3
El proyecto incluye muchos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	3	
El proyecto incluye algunos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	2	
El proyecto incluye muy pocos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	1	
El proyecto no incluye aspectos innovadores en el diseño o ejecución	0	
9. Recursos humanos y recursos materiales.		4
Eficiencia muy alta para los objetivos y las actividades planteadas	4	
Eficiencia alta para los objetivos y las actividades planteadas	3	
Son medianamente eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	2	
Son escasamente eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	1	
No son eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	0	

10. Distribución del Presupuesto. Subvención gastos de Personal y otros.		3	
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 1 - 16% del presupuesto total solicitado.	3		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 17 - 34% del presupuesto total solicitado.	2		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 34 - 50% del presupuesto total solicitado.	1		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son más del 50% del presupuesto total solicitado.	0		
11. Porcentaje de financiación solicitado para el proyecto.		6	
Del 1 al 8%	6		
Del 9 al 16%	5		
Del 17 al 24%	4		
Del 25 al 32%	3		
Del 33 al 40%	2		
Del 41 al 49%	1		
El 50%	0		
12. Número de personas beneficiarias, según resultados previstos.		6	
Número alto de personas beneficiarias es adecuado al proyecto	6		
Poco o escaso número de beneficiarios	3		
Número de personas beneficiarias no es adecuado al proyecto	0		
13. Proyecto diseñado y/o realizado en coordinación con los servicios municipales y/o entidades públicas o privadas.		3	
Alta Coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	3		
Coordinación media con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	2		
Baja coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	1		
Sin coordinación con los servicios municipales y/u otras entidades públicas o privadas	0		
14. Evaluación del proyecto. Indicadores.		2	
Existe una correcta adecuación entre indicadores y metas previstas	2		
Existe adecuación media entre indicadores y metas previstas	1		
Escasa o nula adecuación entre indicadores y metas previstas	0		
15. Sostenibilidad global del proyecto. El proyecto ha obtenido subvenciones en esta línea de subvención en años anteriores.		3	
Más de 5 años	3		
De 2 a 5 años	2		
1 año	1		
Sin subvención	0		
16. Grado de consecución de metas y objetivos en el mismo proyecto subvencionado en el año anterior, según Memoria de justificación.		6	
Alto	6		
Medio	3		
Bajo o nulo	0		
17. El proyecto se desarrolla en zonas de actuación y/o sectores de población preferentes para los Servicios Sociales municipales.		4	
Muy alta preferencia	4		
Alta preferencia	3		
Media preferencia	2		
Baja preferencia	1		
No preferentes	0		
18. El proyecto contempla la posibilidad de incorporación de ciudadanos derivados desde la Concejalía de Servicios Sociales.		6	
Alta	6		
Media	4		
Baja	2		
No contempla incorporación	0		

19. Globalidad del proyecto. (Impacto social del proyecto, trayectoria, agentes implicados, presupuesto, tipo de beneficiarios, impacto sobre el territorio, etc)		8	
	Muy alta	8	
	Alta	6	
	Media	4	
	Baja	2	
	Nula	0	

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Conforme a estos principios, los órganos detallados a continuación se encargarán de estudiar y evaluar las solicitudes presentadas según los requisitos y criterios de valoración que se indican en las bases.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la concejalía de bienestar social, familia y mujer, siendo el órgano instructor la jefatura de servicio, o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, por el personal técnico municipal que éste designe, pudiendo requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración e informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

La Comisión de Valoración de las peticiones de subvención solicitadas estará constituida por:

1. Un/a presidente/a que será el concejal delegado del Área Competente en materia de subvenciones de carácter social.
2. El interventor del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.
3. La jefatura de servicio del área o personal técnico municipal que se designe.
4. Un/a concejal/a de cada grupo municipal.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada,

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Resultado de la valoración desglosada por criterios.

- Importe correspondiente a cada solicitante.

10.1. Propuesta provisional y alegaciones.

El informe emitido por la Comisión de Valoración, será elevado al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional, la cuál será publicada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla (<https://sedeelectronica.alcantarilla.es>), en el tablón de anuncios de la Corporación, y notificada a los interesados, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Propuesta de resolución definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento y formulará la propuesta de resolución definitiva, donde quedarán acreditados los fundamentos de la resolución que se adopta. Dicha resolución definitiva será notificada a los interesados.

En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo culo 27 de la Ley General de Subvenciones podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 11. Criterios objetivos para la distribución económica de los proyectos.

La subvención que obtenga cada entidad dependerá de la puntuación obtenida en la valoración de la entidad y proyecto, teniendo en cuenta:

1. Los proyectos subvencionables se ordenarán por puntuación de mayor a menor.

2. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La cuantía total del presupuesto destinado a estas subvenciones se establecerá anualmente en cada convocatoria conforme al presupuesto municipal el vigor.

5. Para poder optar a la subvención es necesario tener una valoración mínima de 50 puntos en los criterios de valoración.

6. Los proyectos que superen 80 puntos, se calculará el importe de la subvención, tomando como referencia la puntuación obtenida y el importe solicitado. Aplicando el porcentaje de puntuación sobre el importe.

7. El importe máximo de subvención para aquellos proyectos que estén por debajo de 80 puntos se establece en 15.000 €, por lo tanto, aquellas entidades que presenten solicitudes por importe superior a los 15.000 €, se calculará el importe tomando como referencia dicha cantidad y aplicando el porcentaje conforme a la puntuación obtenida.

8. Si el importe solicitado por la entidad es inferior a 15.000 €, se calculará conforme al importe solicitado y la puntuación obtenida.

9. Si efectuado el reparto se superase la consignación presupuestaria para el ejercicio en vigor, se aplicaría el porcentaje corrector que resultase de la variación en la totalidad de los proyectos presentados.

Artículo 12. Financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades siempre será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición.

Artículo 13. Pago.

Se procederá al pago único, una vez resuelto el procedimiento de concesión por parte de la concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que, en su caso, hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado o abono a cuenta.

Artículo 14. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La entidad beneficiaria, tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables). Anualmente se podrán establecer otros mecanismos de justificación y control, en la convocatoria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 5.- Comunicar en el plazo máximo de un mes, cualquier variación sustancial que pudieran surgir en la realización del proyecto solicitado y justificarlas adecuadamente.
- 6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

9.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla en el desarrollo de la actividad subvencionada. Para ello, en las actividades que realicen, bien se trate de financiación de proyectos o de financiación para la adquisición de algún bien, deberán incluirse el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como la identificación del Proyecto que está siendo financiado y/o cofinanciado por este Ayuntamiento.

Cuando la actividad implique cartelería, igualmente deberá incluir el escudo del ayuntamiento y el texto, actividad financiada o cofinanciada por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Para las actividades y talleres, la Asociación/Entidad que las realice, colocará en lugar visible, a la entrada del espacio donde se realice la actividad, cartel indicador de la actividad conteniendo el escudo del ayuntamiento, así como la referencia a la actividad que se esté realizando y el texto, actividad financiada o cofinanciada por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada entidad beneficiaria.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención o la ayuda concedidas no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 15. Forma y plazo de justificación de la subvención.

15.1. La presentación de la justificación de la subvención concedida se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, aportando la siguiente documentación:

15.1.1. Memoria final, explicativa y detallada de la realización del proyecto, debiendo contener los siguientes apartados:

- 1 Impacto Social del proyecto subvencionado. Especificar si existen otros servicios para la misma finalidad en el municipio.
- 2 Características de la población beneficiaria del proyecto (perfil).
- 3 Objetivos desarrollados.
- 4 Tipo de servicio prestado y actividades realizadas.
- 5 Localización de las actividades.
- 6 Fechas y horarios de la realización de las actividades.
- 7 Responsable/s del proyecto (nombre, teléfono de contacto, correo electrónico).
- 8 Recursos humanos utilizados, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas (aportar curriculum).
- 9 Recursos materiales.

10 Metodología aplicada.

11 Publicidad/Difusión del servicio público: Resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados (folletos, cartelería, página Web, vallas y placas, cuñas de radio...) acompañados de los logos correspondientes.

a). Se han realizado acciones de difusión del Servicio: SÍ NO

En caso afirmativo especificar las acciones:

b) Se han observado resultados positivos de las acciones de difusión realizadas: SÍ NO

En caso afirmativo ¿Cuáles?:

12 Evaluación:

Cuantitativa

1. Número participante de los proyectos, datos desagregados por género y edad.

2. Baremo de admisión existencia/no existencia.

3. Presupuesto.

4. Cuotas y criterios de exención de estas, en su caso.

5. Metodología de la evaluación.

6. Conclusiones

Cualitativa

15.1.2.- Memoria económica, habrá de justificarse el importe total de la subvención concedida, y en caso de estar cofinanciada con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y la aplicación de tales fondos, dicha memoria contendrá (conforme a modelos):

1. Anexo I: Desglose Costes

2. Anexo II: Certificación contable por conceptos, conforme lo desglosado en el Anexo I.

3. Anexo III: Relación de personal imputado.

4. Facturas (presentación en documento original o fotocopia diligenciada) y demás documentos de valor probatorio, con desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual. Si las facturas se imputan a varias subvenciones, deberán presentarse con sello de imputación.

5. Para la justificación de los gastos de personal, se acreditarán mediante la presentación de nóminas, justificante del pago de estas, modelo 111, modelo 190, RNL-RNT.

15.2. El plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones terminara el día 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se realizó la actividad subvencionada.

En caso de que la entidad beneficiaria no presentase en dicho plazo la memoria justificativa, se le requerirá para que la aporte en un plazo de 15 días, si pasado este plazo no se hubiese presentado se le tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo culo 37 de la Ley 8/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, serán causas de reintegro las relacionadas en el mencionado artículo culo, así como aquellas que a tales efectos puedan prever la convocatoria.

Estas causas comportarán la anulación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de los fondos recibidos y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, según las condiciones previstas en la norma.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Titulo III del Real-Decreto 877/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo culo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 18.- Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Alcantarilla en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo directamente ante órgano Jurisdiccional correspondiente, desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 19.-Protección de Datos.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la citada ley.

En cumplimiento de la citada Ley, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en el correo de contacto del delegado/a de Protección de Datos dpd@ayto-alcantarilla.es o en la dirección postal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por las presentes bases quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 21.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases entraran en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alcantarilla, 25 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6162 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena, para la adquisición de taxímetros.

BDNS (Identif.): 720534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720534>)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, en la modalidad de concurrencia competitiva, subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de taxímetros, así como el coste de la instalación y documentación necesaria, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segunda. Régimen aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena

Cuarta. Disponibilidad económica y máximo a subvencionar

El importe ed de 15.000,00€, el número máximo de taxímetros subvencionados es de TREINTA. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases. El

Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de QUINIENTOS EUROS por la adquisición de un taxímetro.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Declaración responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido el taxímetro siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2023.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro del taxímetro y en el que conste que se recibirá por el beneficiario con fecha anterior al 31/10/2023.

Cartagena, 9 de octubre de 2023.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Ignacio Jaudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6163 Corrección de errores del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, para gastos corrientes.

BDNS (Identif.): 718098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718098>)

Advertido error en el extracto de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, para gastos corrientes, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 227, de fecha 30 de septiembre de 2023, páginas 27058 y 27059, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del enunciado del título del extracto, donde dice:

"...en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, para gastos corrientes"

Debe decir:

"...en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, para gastos corrientes"

En el punto primero del texto del extracto, donde dice:

"Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, por un importe máximo de 18.360,00 euros..."

Debe decir:

"Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, por un importe máximo de 18.360,00 euros..."

Cartagena, 14 de septiembre de 2023.—El Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6164 Nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Responsable Departamento Oficina Técnica.

Una vez superado el correspondiente proceso selectivo, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, por Decreto de la Alcaldía n.º 2023-1441 de 16 de octubre de 2023, se ha acordado el nombramiento de don Antonio Campillo García, NIF ***6601**, como funcionario de carrera, en la plaza Responsable Departamento Oficina Técnica, Escala Administración General, Subescala Técnica Superior, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, a 16 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6165 Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Abogado/a a jornada parcial por estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 3852/2023 de fecha 13 de octubre, la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, para cubrir 1 plaza de Abogado jornada parcial por estabilización para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante sistema de concurso.

Se adjunta Lista de Admitidos y Excluidos Provisional:

“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL, URBANISMO, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIOAMBIENTE APROBANDO LISTA PROVISIONAL
DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Abogado jornada parcial mediante Estabilización.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 5269/2022, de fecha 22 de diciembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21,1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- López Ruiz, María Teresa
- Miñarro Martínez, Rocío

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
NAVARRO SÁNCHEZ, VERÓNICA	2
SÁNCHEZ MOLINA, PABLO	2
PUJANTE MANZANO, JUAN ÁNGEL	1

*MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. No presenta DNI o no está en vigor
2. No presenta Declaración Jurada o no la presenta firmada

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para el día 30 de noviembre de 2023, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para baremación de méritos alegados por los aspirantes.

Cuarto.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Carmen Yepes Yepes
- Suplente: Nuria Martínez Bustamante



- Secretaria: Laura Martínez Pretel
- Suplente: Consuelo Linares Planes
- Vocal: José García García
- Suplente: Pedro Jara Fernández
- Vocal: Aída Fernández Marín
- Suplente: Consuelo Meseguer García
- Vocal: Francisca Lorente Blaya
- Suplente: Wenceslao Miralles Guardiola

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la lista de aspirantes y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará publicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.”

En Las Torres de Cotillas, 13 de octubre de 2023.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6166 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos Camposol, Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de octubre de 2023 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al Tercer Trimestre 2023.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el **día 20 de octubre de 2023 y el 20 de diciembre de 2023**. El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 17 de octubre de 2023.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6167 Decreto de delegación específica del impulso, seguimiento y gestión ordinaria del proyecto estratégico Fortalezas Rey Lobo.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023 se ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en el artículo 124.4.k) y 124.5 de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, se dicta la presente resolución que complementa los Decretos de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias de 20 y 30 de junio y 24 de julio de 2023, disponiendo lo siguiente:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero del Decreto de 20 de junio de 2023, corresponderá por delegación específica el impulso, seguimiento y gestión ordinaria del proyecto estratégico Fortalezas Rey Lobo a D. Marco Antonio Fernández Esteban, Teniente Alcalde Delegado de Pedanías y Vertebración Territorial.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Murcia, 11 de octubre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6168 Extracto de Acuerdo de la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier de 19 de octubre de 2023 por el que se convocan subvenciones por la realización de actividades extraescolares y otras, en materia educativa, curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 722925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722925>)

1.- Descripción de la convocatoria: concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la realización de actividades extraescolares y otras, en materia educativa, durante el curso 2022/2023, de conformidad con las bases reguladoras que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, y que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 130, de fecha 7 de junio de 2023.

2.- Beneficiarios: podrán participar la condición de beneficiarios de las subvenciones, los Centros Docentes, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y los representantes de alumnos, de régimen público o concertado, radicados en el término municipal de San Javier.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

3.- Convocatoria: el texto íntegro de la misma puede ser consultado por los interesados en la siguiente dirección [https://sanjavier.sedelectronica.es](https://sanjavier.sedeelectronica.es).

4.- El importe: el importe total que el Ayuntamiento de San Javier destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 23.000 euros. La cuantía de la subvención a conceder, vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada interesado en aplicación de los criterios de valoración contenidos en la convocatoria.

5.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 19 de octubre de 2023.—La Concejala-Delegada de Educación, María José Bernal Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6169 Aprobación inicial de la modificación del artículo 7.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de inclusión del tipo impositivo para bienes inmuebles de características especiales.

Aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Ulea en sesión de 05-10-2023, la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del R. D. Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Ulea de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

En Ulea, 15 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente de La Copa y Casa Don Pedro",
Bullas

6170 Apertura del período de cobranza de la derrama 2023.

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Fuente La Copa y Casa Don Pedro que en la Asamblea General celebrada el 10 de marzo de 2023, ha sido aprobada una cuota de mantenimiento de red de 15,00 euros por hora de agua.

El periodo voluntario de pago se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 9 de julio de 2023 hasta el día 9 de septiembre de 2023.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago a través de transferencia a la cuenta bancaria de la Comunidad en la Caja Rural Central, o de forma presencial en la oficina de la Comunidad. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico pozolacopa@gmail.com.

Los recibos correspondientes a los obligados al pago podrán solicitarse en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico indicado o de forma presencial en la oficina de la Comunidad, en horario de atención a comuneros. Se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en C/ Comunidad Autónoma Región de Murcia s/n La Copa de Bullas, Murcia. Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Copa de Bullas, a 4 de octubre de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa de don Pedro, Isidoro Espín Gea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Motor Los Ritas, Las Torres de Cotillas

6171 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Joaquín Vicente Martínez en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes del Motor Ritas, convoco a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas.

La asamblea se celebrará el día 30 de octubre de 2023, a las 11,00 horas en primera convocatoria y en segunda media hora después, en el domicilio calle Camino San Juan, s/n, (nave de Alejo) de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Orden del día de la sesión:

1. Renovación de cargos de la comunidad.
2. Aprobación del cambio de sede social de la comunidad.
3. Aprobación del borrador de las nuevas ordenanzas adaptadas a la legislación vigente.

Ruegos y preguntas.

Los comuneros podrán ejercer su derecho a voto por sí mismos o mediante una representación voluntaria que deberá ser otorgada de forma fehaciente y será comprobada por el Secretario de la comunidad conforme a las ordenanzas.

Las Torres de Cotillas, 22 de septiembre de 2023.—El Presidente, Pedro Joaquín Vicente Martínez.